S E N A D O
República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028
Primera Legislatura Ordinaria
Año 2025

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0078, martes 23 de septiembre de 2025

Período Legislativo 2024-2025

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarias

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0078, del martes 23 de septiembre de 2025

Indice

1. Primer pase de lista 1
1.1 Senadores presentes 1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima 2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión 2
2. Comprobación de quórum 2
Senador presidente 2
3. Presentación de excusas 3
No hay. 3
4. Lectura y aprobación de actas 3
4.1 Lectura de actas 3
4.1.1 Acta núm. 0065 3
4.2 Aprobación de actas 3
4.2.1 Acta núm. 0062 3
Senador presidente 3
Votación electrónica 001 3
Senador presidente 3
5. Lectura de correspondencias 3
5.1 Poder Ejecutivo 3
5.2 Cámara de Diputados 4
5.3 Suprema Corte de Justicia 4
5.4 Junta Central Electoral 4
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado 4
5.6 Senadores 4
5.6.1 Correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2025 4
Senador presidente 5
Votación electrónica 002 5
5.7 Otra correspondencia 5
6. Iniciativas a tomar en consideración 5
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración 5
6.1.1 Iniciativa: 0110-2025-SLO-SE 5
6.1.2 Iniciativa: 01106-2025-SLO-SE 6

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración 6
6.2.1 Iniciativa: 01095-2025-SLO-SE 6
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración 6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración 6
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....6
6.5.1 Iniciativa: 01096-2025-SLO-SE 6
6.5.2 Iniciativa: 01097-2025-SLO-SE 7
6.5.3 Iniciativa: 00943-2025-SLO-SE 7
6.5.4 Iniciativa: 00975-2025-SLO-SE 7
6.5.5 Iniciativa: 01104-2025-SLO-SE 7
6.5.6 Iniciativa: 01091-2025-SLO-SE 7
6.5.7 Iniciativa: 01092-2025-SLO-SE 7
6.5.8 Iniciativa: 01094-2025-SLO-SE 8
6.5.9 Iniciativa: 01098-2025-SLO-SE 8
6.5.10 Iniciativa: 01058-2025-SLO-SE 8
6.5.11 Iniciativa: 01102-2025-SLO-SE 8
6.5.12 Iniciativa: 01090-2025-SLO-SE 8
6.5.13 Iniciativa: 01093-2025-SLO-SE 9
6.5.14. Iniciativa: 01101-2025- SLO-SE 9
6.5.15 Iniciativa: 01105-2025-SLO-SE 9
7. Lectura de informes.....9
7.1 Lectura de informes de comisión 9
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné 9
7.1.1 Expediente núm. 01063-2025-SLO-SE 10
7.1.2 Expediente núm. 01065-2025-SLO-SE 12
7.1.3 Expediente núm. 01086-2025-SLO-SE 15
Senador presidente.....17
Votación electrónica 003 17
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa 18
7.1.4 Expediente núm. 00787-2025-SLO-SE 18
Senador Secundino Velázquez Pimentel 20
7.1.5 Expediente núm. 00729-2025-PLO-SE 20
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz 23

7.1.6 Expediente núm.00910-2025-PLO-SE 23
Senador Gustavo Lara Salazar 26
7.1.7 Expediente núm. 00612-2025-PLO-SE 26
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña 28
7.1.8 Expediente núm. 00682-2025-PLO-SE 28
7.1.9 Expediente núm. 00362-2025-PLO-SE 31
7.1.10 Expediente núm. 00578-2025-PLO-SE 33
Senador Julito Fulcar Encarnación 35
7.1.11 Expediente núm. 00918-2025-PLO-SE 35
Senador presidente 37
Votación electrónica 004 37
7.2 Lectura de informes de gestión 38
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 38
8. Turno de ponencias 39
Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo 39
Senador Casimiro Antonio Marte Familia 43
Senador Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez 45
Senador presidente 46
Votación electrónica 005 46
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa 46
Senador Bernardo Alemán Rodríguez 49
Senador Jonhson Encarnación Díaz 52
Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán 53
Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo 54
Senador Ramón Rogelio Genao Durán 55
Senador Moisés Ayala Pérez 57
9. Aprobación del Orden del Día 58
Senador presidente 59
Votación electrónica 006 59
10. Orden del Día 59
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior 59
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia 59
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada 59

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo 59
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....59
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 60
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora 60
10.7.1 Iniciativa: 00515-2025-PLO-SE 60
Senador presidente.....60
Senador presidente.....85
Votación electrónica 007 85
10.7.2 Iniciativa: 01081-2025-SLO-SE 85
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa 85
Senador presidente.....86
Votación electrónica 008 86
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 86
Senador presidente.....86
Votación electrónica 009 86
10.8.1 Iniciativa: 00326-2024-SLO-SE 88
Senador presidente.....88
Votación electrónica 010 88
10.8.2 iniciativa: 00732-2025-PLO-SE 89
Senador presidente.....89
Votación electrónica 011 89
10.8.3 Iniciativa: 00796-2025-PLO-SE 89
Senador presidente.....89
Votación electrónica 012 90
10.8.4 Iniciativa: 01063-2025-PLO-SE 90
Senador presidente.....90
Votación electrónica 013 90
10.8.5 Iniciativa: 01065-2025-SLO-SE 91
Senador presidente.....91

Votación electrónica 014 91
10.8.6 Iniciativa: 01086-2025-SLO-SE 91
Senador presidente 92
Votación electrónica 015 92
10.8.7 Iniciativa: 00918-2025-PLO-SE 92
Senador presidente 92
Votación electrónica 016 92
10.9 Iniciativas liberadas de trámites 93
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas 93
11. Pase de lista final 93
11.1 Senadores presentes 93
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima 94
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 94
12. Cierre de la sesión 94
13. Firmas Bufete Directivo 95
14. Certificación 95
15. Firmas responsables del acta 95
Anexos (votaciones electrónicas) 95

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las doce y dieciocho minutos de la tarde (12:18 p. m.), del día martes, veintitrés (23) de septiembre de 2025, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Señor vicepresidente, señores secretarios, senadoras y senadores, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, colaboradores aquí presentes. Vamos al pase de lista para comprobación del quórum, por favor.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (20)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente
Johnson Encarnación Díaz : secretario ad-hoc
Andrés Guillermo Lama Pérez : secretario ad-hoc
Moisés Ayala Pérez
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Omar Leonel Fernández Domínguez
Ramón Rogelio Genao Durán
Gustavo Lara Salazar
Casimiro Antonio Marte Familia
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes
Manuel María Rodríguez Ortega
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez
Franklin Martín Romero Morillo
Pedro Antonio Tineo Núñez
Secundino Velásquez Pimentel

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (00)

No hay.

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (12)

Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	12:20 p.m.
Aracelis Villanueva Figueroa	12:21 p.m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	12:22 p.m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	12:22 p.m.
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	12:26 p.m.
Bernardo Alemán Rodríguez	12:28 p.m.
María Mercedes Ortiz Diloné	12:30 p.m.
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	12:31 p.m.
Dagoberto Rodríguez Adames	12:33 p.m.
Santiago José Zorrilla	12:38 p.m.
Julito Fulcar Encarnación	12:46 p.m.
Rafael Barón Duluc Rijo	12:56 p.m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy, martes veintitrés (23) de septiembre del año 2025. Como no tenemos excusas en el día de hoy, pasamos de inmediato a lectura de actas, tenemos para lectura.

3. Presentación de excusas

No hay.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0065, de la sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2025, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0062, de la sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2025, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Sometemos a votación la aprobación del acta 0062.

> **Votación electrónica 001.** Sometida a votación la aprobación del acta núm. 0062, de la sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. **17 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Johnson Encarnación Díaz y el de Gustavo Lara Salazar. Ahora pasamos a lectura de correspondencia, secretario, por favor.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

Senador Johnson Encarnación Díaz: Gracias, señor presidente; saludos al Bufete Directivo, a los colegas senadores y senadoras y el equipo técnico.

5.6.1 Correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2025, remitida al presidente del Senado Ricardo De Los Santos, por el senador Moisés Ayala Pérez, representante de la provincia Barahona, **solicitando el retiro de la Iniciativa núm. 00528-2025-PLO-SE, Proyecto de Ley mediante el cual se declara el día 7 de junio de cada año como "Día Nacional del Neonatólogo Dominicano". Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Salud Pública.**

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Vamos a someter el retiro de la Iniciativa núm. 00528-2025-, a solicitud del proponente. A votación el retiro de la Iniciativa núm. 00528-2025.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Moisés Ayala Pérez para el retiro de la Iniciativa núm. 00528-2025, Proyecto de ley mediante el cual se declara el día 7 de junio de cada año como "Día nacional del neonatólogo dominicano". **18 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Antonio Manuel Taveras, de Eduard Alexis Espiritusanto, Carlos Gómez, (quién también está presente) y de Jonhson Encarnación Díaz.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 0110-2025-SLO-SE

Contrato de venta CC-2014-00054, del 20 de septiembre de 2016 mediante el cual la Central Río Haina, C. POR A., representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) vende, cede y transfiere a favor del señor José Miguel Capellán Alonzo, una porción de terreno con una extensión superficial de 4,178.62 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela no. 6 (parte), del distrito catastral no.13, lugar: La Isabela, municipio Santo Domingo Norte,

provincia Santo Domingo. Valorado en la suma de RD$2,089,310.00. Depositada el 15/9/2025. Comisión Permanente de Contratos.

6.1.2 Iniciativa: 01106-2025-SLO-SE

Contrato de Donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, de terreno suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Dirección General de Bienes Nacionales (BN) y la Universidad Adventista Dominicana (UNAD), debidamente representada por Oreste Antonio Natera Aguiar, una porción de terreno con una extensión superficial de 982,745.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la parcela núm. 13-b, del distrito catastral núm. 4, del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana. Depositada el 18/09/2025. Comisión Permanente de Contratos

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

6.2.1 Iniciativa: 01095-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley que Designa al Nuevo Hospital Municipal de Dajabón con el nombre de "Hospital Dr. José Manuel Rodríguez (Chelín)". Proponente: Daritza Felicidad Zapata Díaz. Depositada el 15/09/2025. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01096-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica que modifica la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios, relativo al fortalecimiento de los gobiernos locales en la prevención de la violencia de género y la creación de unidades municipales de atención a las

víctimas de violencia. (Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné). Depositada el 15/09/2025. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.2 Iniciativa: 01097-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la Ley 340-19, del 12 de septiembre de 2019, mediante la cual se establece el régimen de incentivo y fomento del mecenazgo en la República Dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 15/09/2025. Comisión Permanente de Hacienda.

6.5.3 Iniciativa: 00943-2025-SLO-SE

Proyecto de Código de Democracia Directa. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 18/8/2025. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.4 Iniciativa: 00975-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley sobre procedimiento de obtención de pasaporte. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 18/8/2025. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

6.5.5 Iniciativa: 01104-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley de Aguas de la República Dominicana. Proponentes: Gustavo Lara Salazar y Dagoberto Rodríguez Adames. Depositada el 18/09/2025. Comisión Especial.

6.5.6 Iniciativa: 01091-2025-SLO-SE

Resolución que reconoce de manera póstuma al cineasta, documentalista, guionista, investigador y productor audiovisual dominicano René Antonio Fortunato Gassó. Proponente: Pedro Manuel Catrain Bonilla. Depositada el 11/09/2025. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.7 Iniciativa: 01092-2025-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Ing. Carlos Bonilla, para que, en coordinación con el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), se construya una extensión de dicho instituto en la provincia Santiago.

Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 12/09/2025. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.8 Iniciativa: 01094-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley que designa con el nombre César Octavio Saint-Hilaire, el Palacio de Justicia del municipio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 15/09/2025. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.9 Iniciativa: 01098-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al ministro de turismo, Lic. David Collado, la remodelación de la playa "Las Cañitas", ubicada en el distrito municipal Elupina Cordero, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 15/9/2025. Comisión Permanente de turismo.

6.5.10 Iniciativa: 01058-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley sobre Trabajo Rural. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 29/08/2025. Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

6.5.11 Iniciativa: 01102-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley que modifica los montos pecuniarios sobre las cuantías de las multas de tránsito terrestre, la distribución de los montos recaudados por este concepto para beneficiar a los municipios y las competencias jurisdiccionales en materia civil y penal de la Ley núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 18/09/2025. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.12 Iniciativa: 01090-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Turismo (MITUR), David Collado, la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de San José de Ocoa. Proponente: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 11/09/2025. Comisión Permanente de Turismo.

6.5.13 Iniciativa: 01093-2025-SLO-SE
Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, designar partida presupuestaria en el presupuesto general de la nación, correspondiente al año 2026, para la construcción de un hospital de segundo nivel, en el sector de Gurabo, municipio Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago. Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 12/09/2025. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.14. Iniciativa: 01101-2025- SLO-SE
Proyecto de Ley que modifica la Ley núm. 352-98, del 15 de agosto de 1998, Sobre Protección de la Persona Envejeciente. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 18/09/2025. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.15 Iniciativa: 01105-2025-SLO-SE
Proyecto de Ley que crea un Juzgado de Paz del distrito municipal El Pinar, en el municipio San José de Ocoa, de la provincia San José de Ocoa. Proponente: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 18/09/2025. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Pasamos ahora a informes de comisiones. Tiene la palabra la senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria,

concurrente, de la República Dominicana en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025. remitido por el Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 021524, de fecha 01 de septiembre de 2025. Expediente núm. 01063-2025-SLO-SE

Expediente núm. 01063-2025-SLO-SE

Introducción

En fecha 20 de agosto de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 470-25, mediante el cual se designan varios representantes diplomáticos. En el artículo 1, el referido decreto establece el nombramiento de la señora **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez,** como embajadora extraordinaria y Plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica.

La señora **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez** es diplomática de carrera y egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Ha realizado estudios de maestría y doctorado en prestigiosas universidades de diferentes países como España, Costa Rica y Estados Unidos.

La señora **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez** posee amplia experiencia en diversos ámbitos de diplomacia bilateral y multilateral, habiendo estado destinada en el servicio exterior en nuestras Embajadas ante el Reino de España, el Reino de Bélgica y la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Canadá, y la Misión Permanente ante la Organización de Estados Americanos (OEA). Ha sido parte de numerosas delegaciones oficiales de visitas presidenciales, Cumbres, Asambleas y reuniones de alto nivel.

La señora **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez** se encuentra realizando un arduo trabajo en favor del fortalecimiento de las relaciones bilaterales con Sudáfrica, mediante iniciativas conjuntas para la promoción del comercio, cultura, derechos humanos, cooperación, entre otras áreas.

Mecanismos de consulta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó lo siguiente:

- En reunión de trabajo, en fecha 22 de septiembre del año en curso, se analizó el expediente de la señora **Erika Ylonca Álvarez. Rodríguez,** quien fue entrevistada en fecha 06 y 21 de mayo de 2025, por esta Comisión, tomando en consideración que es una concurrencia al nombramiento como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, con sede la República de Sudáfrica. En tal sentido, la omisión acordó rendir el informe legislativo correspondiente.

Conclusión

Luego de revisar y analizar la documentación que acompaña el expediente de referencia, tomando en cuenta que la señora **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez** posee la capacidad y experiencia para desempeñar las funciones diplomáticas que se le han designado, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** a la iniciativa legislativa núm. **01063**, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor Olivio Adalberto Fermín Fermín, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025. Remitido por el Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 021523, de fecha 01 de septiembre de 2025. Expediente núm. 01065-2025-SLO-SE.

Expediente núm. 01065-2025-SLO-SE

Introducción

En fecha 20 de agosto de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 470-25, mediante el cual se designan varios representantes diplomáticos. En el artículo 2 del referido decreto, se dispone el nombramiento del señor **Olivio Adalberto Fermín Fermín**, como embajador extraordinario y lenipotenciariarío, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel.

El señor **Olivio Fermín** es licenciado en Ciencias Políticas con concentración en Relaciones Internacionales de York College of the City University of New York, y ha complementado su formación con estudios en otras universidades, asociaciones público-privadas. Es bilingüe en español e inglés, y posee conocimientos avanzados de francés. Es diplomático de carrera con más de treinta años de servicio al Estado dominicano, especializado en diplomacia multilateral y gestión institucional. Actualmente se desempeña como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana ante el Estado de Israel. También se desempeñó como vicepresidente de la comisión y fue responsable de la

coordinación regional en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños (CELAC) y el Grupo de Río.

Antes de su designación en Israel, el señor **Olivio Adalberto Fermín Fermín** representó a la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas, donde ocupó diversos cargos de alta responsabilidad. Fue electo por la Asamblea General como miembro a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (ACABQ), órgano encargado del análisis técnico de las operaciones financieras y presupuestarias del sistema de las Naciones Unidas. En este rol, participó activamente en procesos presupuestarios de operaciones de mantenimiento de la paz, Tribunales Internacionales de Justicia y las Agencias y Programas, realizando además visitas en el terreno a distintas regiones del mundo.

Durante más de dos décadas, integró la delegación dominicana ante la Quinta Comisión de la Asamblea General de la ONU, especializada en temas administrativos y presupuestarios. En dicho espacio, facilitó el consenso para la adopción de resoluciones claves en materia de reforma de gestión, presupuesto, recursos humanos y financiamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Como embajador ante el Estado de Israel, el señor Olivio A. Fermín reafirma su compromiso con el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas bilaterales, promoviendo el diálogo político, la cooperación técnica y el desarrollo de iniciativas conjuntas que contribuyan al bienestar y progreso de ambas naciones.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta, la comisión realizó una reunión en fecha 22 de septiembre de 2025 y analizó el expediente del señor **Olivio Adalberto Fermín Fermín**, quien fue entrevistado por esta comisión en fecha 09 de enero del año en curso, cuando se emitió el nombramiento como embajador extraordinario y plenipotenciariarío, de la República Dominicana en el Estado de Israel.

Conclusión

Luego de analizar y revisar la documentación que acompaña el expediente de referencia, y tomando en cuenta, que el señor **Olivio Adalberto Fermín Fermín** posee la capacidad y experiencia para desempeñar las funciones diplomáticas que se le han designado, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** a la iniciativa legislativa núm. 01065, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro.

(El senador María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Último informe.

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la convención de Las Naciones Unidas sobre los efectos

internacionales de las ventas judiciales de buques, del 7 de diciembre de 2022. Procedente del Poder Ejecutivo, mediante Oficio núm.022304, de fecha 08 de septiembre de 2025.

Expediente núm. 01086-2025-SLO-SE

Introducción

El objetivo de esta convención es regir los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques que confieren un título de propiedad limpio al comprador. De igual modo, se establece que la venta judicial se llevará a cabo de conformidad con la ley del Estado en la que se efectuará la venta judicial, la cual también establecerá procedimientos para impugnar la venta antes de su finalización y determinará el momento en que esta se realizará.

Para estos fines, la convención promueve normas uniformes que favorecen la información sobre ventas judiciales a las partes interesadas y les otorga efectividad a las ventas de buques hechas libres de cargas y gravámenes, lo que permitiría el registro de matrículas de estos buques.

Se establece también, que los órganos judiciales del Estado en que se efectuará la venta judicial tendrán competencia exclusiva para conocer de cualquier demanda o solicitud de anulación de una venta judicial de un buque realizada en dicho Estado, que confiera un título de propiedad limpio sobre el buque.

Base legal

Este acuerdo está sustentado en los siguientes textos legales:

- Constitución de la República Dominicana, en su artículo 185, numeral 2, sobre el control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo.

- Sentencia No. 0327/25, del Tribunal Constitucional, de fecha 28 de mayo de 2025, relativa al control preventivo de Constitucionalidad, que declara

conforme a la Constitución de la República Dominicana la "Convención de las Naciones Unidas sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques".

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión el lunes 22 de septiembre de 2025. En esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada Convención y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional al respecto, que la considera cónsona con la Constitución de la República Dominicana.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de la convención y la **Sentencia Núm. 0327/25, de fecha 28 de mayo de 2025, dictada por el Tribunal Constitucional,** en ocasión del control preventivo de constitucionalidad de la **Convención de las Naciones Unidas sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques, del 7 de diciembre de 2022**, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** al expediente No. **01086**, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hasta aquí, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Vamos a someter que las iniciativas 01063-2025, 01065-2025, 01086, sean incluidas en el Orden Día a solicitud de la presidenta de la Comisión Relaciones Exteriores. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora María Mercedes Ortiz Diloné, para que sean incluidas en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

01063-2025, Resolución que solicita al Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025.

01065-2025, Resolución Ratificación del nombramiento diplomático del señor Olivio Adalberto Fermín Fermín, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República dominicana en la República de Chipre, con sede en el estado de Israel, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025,

01086-2025, Resolución convención de las Naciones Unidas sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques, del 7 de diciembre de 2022.

22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Incluidas en el Orden del Día.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo y el senador Bernardo Alemán Rodríguez. Tiene la palabra Aracelis Villanueva Figueroa.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente y demás miembros que conforman del Bufete Directivo; buenas tardes, colegas senadores y senadoras y equipo de apoyo que nos acompañan.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género, respecto a la Resolución que solicita a la directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), Josefa Castillo Rodríguez, que instale un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAIPI) en el distrito municipal de la Otra Banda, municipio Higüey, de la provincia de la Altagracia. Iniciativa presentada por el senador Rafael Barón Duluc.

Expediente núm. 00787-2025-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar a la directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), Josefa Castillo Rodríguez, que instale un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el distrito municipal de La Otra Banda, municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, lo que beneficiará a la población de niños y niñas que ameritan de atención y protección para garantizar su desarrollo integral.

Según el X Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2022, el distrito municipal de La Otra Banda, perteneciente al municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, tiene 31,848 habitantes, que residen en 318.90 kilómetros cuadrados.

El distrito municipal de La Otra Banda no cuenta con un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) que brinde servicios gratuitos a los niños y niñas desde cero (0) a cinco (5) años edad, que lo requieran, por lo cual deben ser trasladados por sus familiares a otros centros ubicados en lugares distantes o a centros privados costosos, muchas veces sin contar con los recursos económicos. Esta trae como consecuencia la disminución en la calidad de vida de los menores.

Con la instalación de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), los habitantes del distrito municipal la Otra Banda y sus alrededores podrán contar con un lugar adecuado donde sus hijos sean atendidos de manera integral, con el propósito de favorecer su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 20 de agosto del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada, a los fines de constatar su pertinencia.

- Revisión del informe técnico y de las recomendaciones de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar el título, corregir los vistos, modificar los considerandos y la parte dispositiva de la resolución. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión, en su totalidad.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número **00787.** A la vez, solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Aracelis Villanueva Figueroa, presidenta; Lía Díaz Santana De Díaz, vicepresidenta; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro.

Firmantes: Aracelis Villanueva Figueroa, presidenta; Lía Díaz Santana De Díaz, vicepresidenta; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Mucha gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Secundino Velázquez Pimentel.

Senador Secundino Velázquez Pimentel: Buenas tardes, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución que reconoce a la señora Soledad Álvarez por su destacada trayectoria filosófica y literaria, y sus valiosos aportes a la literatura y la poesía dominicana. Proponente: senador Carlos Manuel Gómez Ureña.

Expediente núm. 00729-2025-PLO-SE

Introducción

El objeto de la iniciativa es reconocer a la señora **Soledad Álvarez,** por su valiosa labor literaria y filosófica, caracterizada por mantener una trayectoria comprometida con la ética y por plasmar escritos destacados por el culto al amor, la dedicación y la pasión, dejando huellas en cada una de sus obras.

La señora **Soledad Álvarez** nació el 13 de diciembre de 1950, en Santo Domingo. Es una reconocida poeta y ensayista dominicana que inició su actividad literaria a finales de los años sesenta, formando parte del grupo literario «La Antorcha» y del movimiento «Joven poesía dominicana». Desde entonces se distinguió por su estilo sobrio y personal. En 1975 se trasladó a cuba, donde estudió Filología, con especialidad en Literatura Hispanoamericana, en La Habana. Allí laboró en el Centro de Investigaciones Literarias (CIL) de Casa de las Américas, publicando comentarios y textos críticos.

La señora **Soledad Álvarez** en nuestro país, se desempeñó como subdirectora del suplemento cultural Isla Abierta del periódico Hoy y como columnista de los periódicos El Nacional y Listín Diario. Además, integró la junta directiva de la Asociación de Críticos Literarios y fue miembro de la Asociación de Escritores "La Casa del Escritor Dominicano". La vasta producción literaria de **Soledad Álvarez** incluye ensayos y poemarios, siendo la excelencia de sus obras merecedora de diversos reconocimientos nacionales e internacionales. Es por esto que constituye un deber del Estado exaltar a aquellos hombres y mujeres que han contribuido significativamente a la sociedad, transmitiendo valores que sirven de ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó el siguiente:

- Reunión de fecha 02 de septiembre de 2025, en la que el proponente, expuso la motivación que sustenta su propuesta. Además, se hizo el análisis de la iniciativa objeto de estudio y se escucharon las sugerencias de los asesores y técnicos de la comisión, quienes expresaron que la iniciativa requiere una modificación en la redacción del contenido. La comisión aprobó la modificación a la iniciativa.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio, y tomando en cuenta las ponderaciones emitidas por los técnicos y asesores asignados, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el **expediente No. 00729,** sugiriendo la modificación que se detalla a continuación:

- **Modificar los considerandos segundo y cuarto de la resolución, para que en lo adelante, se lean:**

(…)''Considerando segundo: Que, tras su regreso a República Dominicana, Soledad Álvarez ocupó el cargo de subdirectora del suplemento cultural Isla Abierta, del periódico Hoy y columnista de El Nacional y el Listín Diario; fue miembro de la Asociación de Críticos Literarios y de la Asociación de Escritores "La Casa del Escritor Dominicano". En 1996, presentó una antología dedicada a Pedro Henríquez Ureña, publicada por la UNESCO y el Fondo de Cultura Económica. Dirigió la revista País Cultural, en 2017, y ha sido jurado en prestigiosos certámenes nacionales e internacionales; **(…)"**

(…)''Considerando cuarto: Que sus poemas han sido incluidos en diversas antologías, como: Enciclopedia dominicana (1978), Poesía de postguerra: joven poesía dominicana (1981), Antología literaria dominicana (1982), Sin otro profeta que su canto (1982), El paisaje dominicano (1992), Antología histórica de la poesía dominicana del Siglo XX (1995), Dos siglos de literatura dominicana, El siglo XX dominicano. Economía, política, pensamiento (en colaboración), Las estaciones íntimas (2006), La ciudad en nosotros, La ciudad en la poesía dominicana (2008), De primera intención. Ensayos y comentarios sobre literatura (2009), República Dominicana. Paisaje, cultura (2013) Autobiografía en el agua (2015); **(…)"**

El contenido de la presente resolución que no ha sido citado en el presente informe se mantiene tal y como fue presentado. La comisión se permite, solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

(El senador Secundino Velázquez Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Este fue el informe de la Comisión de Cultura.

Senador presidente: Mucha gracias, senadora. Tiene la palabra la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, don Ricardo De Los Santos, presidente del Bufete Directivo, y demás miembros del Bufete, senadoras y senadores, miembros del equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto al Proyecto de ley que declara el 8 de febrero de cada año, como "Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano." Procedente de la Cámara de Diputados.

Expediente núm.00910-2025-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto declarar el 8 de febrero de cada año como "Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano", en reconocimiento a los profesionales que durante décadas han transformado la atención de la salud en el ámbito de la obstetricia y la ginecología en el país.

Los ginecólogos obstetras desempeñan un papel crucial en el cuidado de la salud de la mujer, desde la preconcepción hasta el parto. Estos profesionales garantizan que cada embarazo se desarrolle bajo las mejores condiciones posibles, salvaguardando la salud, tanto de la madre como del niño en gestación. Esta encomiable labor promueve la reducción de la mortalidad materna y neonatal en la República Dominicana.

El 8 de febrero es un día emblemático para el área de obstetricia y ginecología en nuestro país, ya que, en esta fecha, en el año 1951, fue fundada la Sociedad Dominicana de Ginecología y Obstetricia, con el objetivo de promover y fomentar el desarrollo de estas especialidades médicas. La designación del Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano no solo será un reconocimiento a la labor diaria de estos profesionales, sino también, una oportunidad para sensibilizar a la población sobre la importancia de los cuidados gineco-obstétricos y promover la educación continua en este campo de la medicina tan importante en la República Dominicana y a nivel mundial.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 16 de septiembre de 2025, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma pormenorizada y se constató su pertinencia.

- Revisión del informe técnico y de las sugerencias de los asesores asignados a la Comisión. En función de esto, se evidenció que su contenido se ajusta a los preceptos legales y a las normas de técnica legislativa.

Conclusión

Concluido el análisis de esta propuesta, y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, tal y como fue presentada en la Cámara de Diputados, a la iniciativa marcada con el número de expediente 00910.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

Firmantes: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Mucha gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Gustavo Lara Salazar.

Senador Gustavo Lara Salazar: Buenas tardes, honorable, presidente, miembros del Bufete Directivo, senadoras y senadores de nuestro país. Vamos a darle lectura.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto a la Resolución mediante la cual se reconoce a Juan Ulises García Saleta "Wiche", como "padre del olimpismo dominicano". Proponentes: Senadores Omar Leonel Fernández Domínguez y Ginnette Bournigal de Jiménez.

Expediente núm. 00612-2025-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objetivo reconocer de manera póstuma a J**uan Ulises García Saleta "Wiche",** por su destacada trayectoria y su valiosa contribución al desarrollo del olimpismo dominicano y del deporte nacional.

Juan Ulises García Saleta "Wiche" nació el 25 de septiembre de 1925, en la ciudad de Santo Domingo. Este insigne atleta y olimpista dominicano, promovió la creación del Comité Olímpico Dominicano, entidad que presidió y durante su mandato logró la participación de nuestro país en los Juegos Olímpicos.

Este destacado atleta extendió su obra al deporte campesino. Fundó y presidió el Comité Nacional de Formación de Clubes Deportivos y Culturales (CONAFORDE), al amparo del cual organizó en 1978, los primeros Juegos Campesinos Internacionales. Por su destacada labor, fue exaltado en 1990, al Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano y reconocido por la prensa como el "Padre del Olimpismo Dominicano", título con el que se honra su invaluable contribución al desarrollo deportivo del país.

Durante su trayectoria, **García Saleta** promovió la edificación de importantes instalaciones deportivas, entre ellas el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte. También formó parte de la

exitosa organización de los XII Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Santo Domingo en 1974, hito que transformó el panorama deportivo nacional.

Es deber del Senado del República reconocer aquellos hombres y mujeres que con esfuerzo y dedicación han puesto en alto en nombre de la República Dominicana y se han convertido en glorias nacionales.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 3 de septiembre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada.

- Revisión del informe y las sugerencias de los asesores asignados a la Comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar los considerandos y la parte dispositiva de la resolución, por lo que la Comisión aprobó la realización de una redacción alterna.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de esta iniciativa y tomado en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 00612.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Gustavo Lara Salazar, presidente; Manuel María Rodríguez Ortega, vicepresidente; Aracelis Villanueva Figueroa, secretaria; Héctor Acosta Restituyo. miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortíz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

Firmantes: Gustavo Lara Salazar, presidente; Manuel María Rodríguez Ortega, vicepresidente; Aracelis Villanueva Figueroa, secretaria; Héctor Acosta Restituyo. miembro; Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; María Mercedes Ortíz Diloné, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez; miembro.

(El senador Gustavo Lara Salazar, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Mucha gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Carlos Manuel Gómez Ureña.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución mediante la cual se reconoce de manera póstuma al señor Carlos Rafael Goico Morales, por sus aportes, tanto a su pueblo natal de El Seibo; así como, a la sociedad dominicana. Proponente: Senador Santiago José Zorrilla.

Expediente núm. 00682-2025-PLO-SE

Introducción

El objeto de la iniciativa es reconocer de manera póstuma al señor Carlos Rafael Goico Morales, por sus aportes, tanto a su pueblo natal de El seibo; así como, a la sociedad dominicana.

El señor **Carlos Rafael Goico Morales** nació el 10 de octubre del año 1909, en la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, provincia de El Seibo; hijo de los señores Julio Alfredo Goico Martínez y Serafín Morales Meyersson. Cursó sus estudios primarios y secundarios en su ciudad natal; mientras, sus estudios universitarios los realizó en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, donde se graduó de licenciado en derecho.

El señor **Carlos Rafael Goico Morales** fue abogado, juez y político. Su labor en la Administración Pública fue amplia y fructífera. Ocupó en dos ocasiones el cargo de vicepresidente de la República Dominicana, de 1970 hasta 1978. Se destacó como diputado por las provincias de El Seibo y La Altagracia; asumió la presidencia de la Cámara de Diputados en el período 1961-1962; fue secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; secretario de Estado de Interior y Policía; asimismo, fue procurador general de la República, entre 1968 y 1969.

El señor **Carlos Rafael Goico Morales** fue considerado un hombre de profunda sensibilidad humana, muy apegado a sus raíces y las costumbres de la tierra que lo vio nacer; un hombre dotado de una extraordinaria cultura y catalogado como uno de los grandes oradores de la época.

Es deber del Senado de la República exaltar a aquellos hombres y mujeres que transcendieron en la sociedad y siempre serán ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 02 de septiembre de 2025, en la que el proponente, expuso la motivación que sustenta su propuesta. Además, se hizo el análisis de la iniciativa objeto de estudio de forma detallada y se revisó la redacción alterna elaborada por los técnicos y asesores al texto de la iniciativa. Esta redacción fue acogida por la Comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio, y tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por los técnicos y asesores asignados, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el **expediente No. 00682,** sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a Resolución que solicita al presidente de la república Luis Abinader Corona instruir al director del Instituto

Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Rafael Santos Badía, la instalación de un centro de formación de esa institución, en el municipio de Hato Mayor. Provincia Hato Mayor. Proponente senador Cristóbal Venerado Castillo Liriano.

Expediente núm. 00362-2025-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa tiene como objetivo solicitar al presidente de la República que instruya al director del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, Rafael Santos Badía, la instalación de un centro de formación de esa dependencia en el municipio de Hato Mayor, provincia de Hato Mayor, que permita impulsar la educación técnica, la inserción al mercado laboral y el desarrollo económico de sus habitantes.

El municipio de Hato Mayor tiene una población de 70,582 habitantes, según el X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022, evidenciándose, en este grupo poblacional, un elevado número de jóvenes entre 18 y 35 años de edad, los cuales se ven en la necesidad de trasladarse a otros lugares distantes para acceder a programas de formación técnica, debido a la falta de un centro de formación del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional que contribuya a que sus habitantes tengan acceso a la formación técnico-profesional en las áreas de turismo, hotelería, gastronomía, idiomas, informática, electromecánica, fotografía, ebanistería, tapicería, mecánica automotriz, entre otras, fortaleciendo los recursos humanos, fomentando el emprendimiento local y facilitando la inserción laboral.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta propuesta, se realizó una reunión en fecha 9 de septiembre de 2025, en la que se revisó el informe técnico y se escucharon las opiniones de los asesores técnicos de la comisión, quienes sugieren modificaciones en los considerandos, los vistos y la parte dispositiva de la resolución, a fin de enriquecer su contenido. En virtud de esto, la comisión acordó presentar una redacción alterna.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el expediente núm. 00362. A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

He concluido con los informes de la Comisión de Cultura. Ahora permítame, presidente, leer un informe de la Comisión Permanente de Recursos Naturales, con la anuencia de nuestro presidente Antonio Marte.

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, respecto a la Resolución que felicita y respalda el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de la Provincia Peravia 2025-55. Iniciativa Propuesta por el senador: Julito Fulcar Encarnación.

Expediente núm. 00578-2025-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto respaldar el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de la provincia de Peravia 2025–2055, en reconocimiento a su importancia para el desarrollo integral de la región y su contribución al progreso nacional.

La provincia de Peravia cuenta con una población total de 298,747 habitantes, conforme a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2022, y ocupa el puesto número 29 en extensión territorial a nivel nacional, con una superficie de 792.33 kilómetros cuadrados. Esta provincia representa un importante eje productivo y económico de la República Dominicana, destacándose en sectores como la agroindustria, el comercio y el turismo.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de la provincia, de manera planificada y sostenible, se ha diseñado e implementado el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible, que incluye un proceso participativo e incluyente, con la intervención de diversos sectores de la sociedad, autoridades locales, empresarios, académicos, líderes comunitarios y la sociedad civil. Este plan está contemplado para ser desarrollado en el periodo 2025–2055.

El Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Peravia se orienta a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo el desarrollo de infraestructuras, la modernización del sector productivo, la conservación del medioambiente, el fortalecimiento de la educación y la salud, así como la generación de empleo digno y sostenible.

Por lo antes expuesto, es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su función de representación, respaldar iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo integral de las comunidades, como el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de la provincia de Peravia 2025–2055, en tanto, constituyen mecanismos para atender las necesidades locales y promover soluciones sostenibles a los desafíos económicos, sociales y ambientales de la población.

Mecanismo de consulta

Conforme a lo establecido el artículo 298 del Reglamento del Senado, sobre mecanismos de consulta, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 13 de mayo de 2025, con el objetivo de conocer el contenido de la referida iniciativa y escuchar las consideraciones del senador Julito Fulcar Encarnación, proponente de la misma y las opiniones de los asesores y del personal técnico asignado a esta Comisión.

- ✓ Reunión realizada en fecha 02 de septiembre de 2025, para analizar el informe técnico y dar lectura a la redacción alterna que incorpora las adecuaciones del texto a las normas de técnica legislativa y las leyes vigentes. Dicha redacción fue aprobada por los miembros de la Comisión.

Conclusión

Luego de concluir el proceso de análisis, y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable, sugiriendo una redacción alterna,** anexa, a la iniciativa marcada **con el núm. de expediente 00578**.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Comisionados: Casimiro Antonio Marte Familia, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, vicepresidente; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Tiene la palabra el senador senador Julito Fulcar Encarnación.

Senador Julito Fulcar Encarnación: Muchas gracias, señor presidente, Bufete Directivo, colegas, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación respecto a la Resolución que reconoce al colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, por sus 105 años de labor educadora en favor de la juventud del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. Proponente: Senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Expediente núm. 00918-2025-PLO-SE

El objeto de esta iniciativa es reconocer al centro educativo Nuestra Señora del Sagrado Corazón, del municipio Salcedo, por sus 105 años de labor ininterrumpida, en favor de la juventud del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, contribuyendo de manera significativa a la formación en valores de muchas generaciones, lo cual es una muestra de su gran servicio para la sociedad dominicana.

El colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón es una institución educativa católica, fundada en el año 1920 por la congregación Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha

(HHCCS), la cual, desde sus inicios ha contribuido a la educación de miles de hombres y mujeres de la provincia Hermanas Mirabal. Este Centro Educativo se ha destacado por la formación integral, humana, espiritual y religiosa de sus alumnos, sin importar su condición económica, inculcándoles el amor por la vida, la solidaridad y el servicio a los demás.

Todo este trayecto, caracterizado por el trabajo en conjunto, ha impactado de forma significativa en las familias que habitan el municipio de Salcedo, al integrarlas en el proceso de formación de los alumnos y al servicio social y comunitario. En virtud de esto, el referido centro educativo se ha constituido en un modelo educativo que sirve de referente en la sociedad dominicana, por la filosofía y entrega con que realiza su obra.

Además de lo expuesto, es deber del Senado de la República reconocer a las personas e instituciones que con su trabajo y dedicación han contribuido al cuidado, bienestar y formación en valores de la niñez dominicana, sirviéndoles de impulso y estímulo para su desarrollo y superación personal.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión en fecha 25 de agosto de 2025, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada. En esta reunión también se escuchó las explicaciones de los asesores y del equipo técnico, quienes afirmaron que la iniciativa cumple con los parámetros establecidos en cuanto a la técnica legislativa y que sus disposiciones no se contravienen con la Constitución.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias de los asesores y del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** a la Iniciativa número **00918,** tal como fue presentada.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Félix Ramón Bautista Rosario, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Ginette Altagracia Bournigal De Jiménez, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

Firmantes: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Félix Ramón Bautista Rosario, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Ginette Altagracia Bournigal De Jiménez, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

(El senador Julito Fulcar Encarnación, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

He concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 00918-2025 sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta del senador Julito Fulcar Encarnación, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00918-2025, Resolución que reconoce al colegio nuestra Señora del Sagrado Corazón, por sus 105

años de labor educadora en favor de la juventud del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. **22 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Héctor Acosta y de Franklin Romero.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal para informe de gestión.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, distinguidos colegas, al equipo técnico que nos acompaña.

Informe de gestión núm. 01

Presentado por la comisión permanente de turismo respecto a la siguiente iniciativa:

- Resolución que reconoce al señor Ernesto Veloz, presidente de la Asociación de Hoteles y Proyectos Turísticos del este (ASOLESTE), por sus aportes al desarrollo del turismo de la república dominicana. Presentado por el senador Rafael Barón Duluc Rijo. Expediente número 00995.

El objeto de esta iniciativa es reconocer al destacado promotor y desarrollador del turismo en la República Dominicana, señor Ernesto Veloz, quien se desempeña como presidente de la Asociación de Hoteles y Proyectos Turísticos del Este (ASOLESTE).

Para el estudio de esta iniciativa la Comisión se reunión el jueves 18 de septiembre de 2025. En esta reunión se estudió el alcance y contenido de la citada iniciativa y análisis de las

sugerencias del equipo técnico asignado a la Comisión, quienes recomendaron rendir informe favorable a esta iniciativa, sugiriendo una redacción alterna al texto presentado.

La Comisión Permanente de Turismo continuará el análisis de esta iniciativa en próximas reuniones, que serán oportunamente convocadas.

Para el conocimiento del Pleno Senatorial

In voce:

Esta es la Comisión Permanente del Turismo, se reunió el 18, el jueves, y es una resolución de parte del senador Duluc, de la provincia de Higüey, y es para reconocer al señor Ernesto Veloz. Reconocemos la trayectoria de Ernesto Veloz desde años, unificando no solamente a Asoleste, sino su actitud como miembro de Asonahores y parte del desarrollo del sector hotelero. También ha sido reconocido en Fitur, y es una persona de un alto valor. Hicimos esta reunión, entregamos todo el proyecto de resolución a Deterel, y estamos esperando un informe de Deterel de manera adecuada para poder presentarlo ya al hemiciclo. Así que este es el informe de gestión número uno que tiene a bien presentar la Comisión de Turismo, que tiene muy poco trabajo ahora mismo; esperar que se nos apruebe el proyecto de incentivo al turismo náutico, que es el *Non plus ultra*. Para eso, hablamos con el vicealmirante Jiminian de la Armada, con el nuevo incumbente, el jefe de la Armada, como yo le llamo, como que se entiende más contundente, para reunirnos con ellos y con la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados para ver si este proyecto país, sale adelante. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. No habiendo más informes de gestión, pasamos ahora a turnos de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Eduard Alexis Espiritusanto.

Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo: Gracias, presidente. Buenas tardes, presidente; buenas tardes, mesa directiva; senadores y senadoras. En el día de hoy, voy a

abordar un tema muy importante que está en todos los oídos y la vista de nuestro país. Quiero referirme a la Constitución de la República, en el artículo 93, establece cuál es la función de nosotros los legisladores, donde nosotros tenemos ciertas facultades, y yo quiero que todos los legisladores presentes, los que no están, pues, a su conocimiento, quiero referirme a lo siguiente: el artículo 93 de nuestra Constitución establece que "Corresponde al Congreso Nacional legislar y ejercer, fiscalizar y representar, incluyendo la facultad de nombrar las comisiones permanentes y especiales para investigar asuntos de interés público, supervisar las políticas públicas y velar por la conservación y fortificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad dominicana."

Este mandato constitucional nos legitima plenamente en crear una comisión especial que supervise el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por Aerodom; asimismo, el artículo 147 de la Constitución establece que los servicios públicos, como la operación de aeropuertos, deben satisfacer las necesidades de intereses colectivos garantizando la calidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad, sean prestados directamente por el Estado o mediante concesión; esto refuerza la obligación de fiscalizar contratos que afecten bienes estratégicos, como el AILA y lo hacemos motivados en lo siguiente: en mayo del 2021 se produjo el hurto de 1,653 pies de cable eléctrico que provocó la desconexión del sistema de iluminación de la pista de aterrizaje y el desvío de quince vuelos internacionales, evidenciando vulnerabilidades en la seguridad y administración de la terminal. Desde hace unos años, diversos reportes de usuarios y medios de comunicación han puesto en evidencia las condiciones precarias en que se encuentra el Aeropuerto Internacional de Las Américas, denunciando goteras y filtraciones en diversas áreas, incluyendo algunas recientemente remodeladas; deterioro en las instalaciones de escaleras eléctricas dañadas; los baños presentan un estado de descuido e insalubridad, evidenciando falta de mantenimiento y condiciones dignas para los pasajeros; pinturas descaradas y falta de servicio básico en diversos espacios, lo cual afecta la seguridad, la imagen del país y la experiencia de los pasajeros que utilizan la terminal del aeropuerto. El apagón de largas horas, suscitado este fin de semana, que hizo colapsar el aeropuerto y que ha puesto en evidencia todas las situaciones del aeropuerto, y que nos hace hacernos preguntas de si el aeropuerto tiene plantas de emergencia, si se está gestionando correctamente, entre otras interrogantes, que esperamos conocer en lo inmediato.

El contrato con Aerodom, renovado en diciembre de 2023, la obligación que se realiza una inversión de dieciséis millones de dólares, la cual debía ejecutarse de manera inmediata en un plazo de doce a dieciocho meses. Es imprescindible verificar que dicha inversión se haya realizado conforme a lo pactado, pues han pasado más de dieciocho meses y sigue el estado de deterioro del aeropuerto.

Quiero que me presenten un video, porque quiero hablar con evidencia y, sobre todo, seguridad de lo que estoy diciendo. Por favor, les pido a los técnicos mostrar un video y poner el audio del presidente Luis Abinader.

(El senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo presenta un video en el cual se escucha lo siguiente).

Presidente de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona: *En el Aeropuerto Internacional de Las Américas, Joseé Francisco Peña Gómez, según análisis de importantes firmas internacionales contratadas, las previsiones de tráfico aéreo indican que Aerodom puede alcanzar los 8.4 millones de pasajeros en 2030, lo que supera la capacidad actual de aproximadamente 6.5 millones de pasajeros. Por ello, la empresa concesionaria llevará a cabo una inversión inmediata, según los acuerdos con nosotros, de dieciséis millones de dólares en trabajos de mejoras en la terminal ya existente del Aeropuerto Internacional de las Américas José Francisco Peña Gómez. De esta manera, se va a reflejar en el más breve plazo un aspecto más moderno y funcional del aeropuerto. Esta operación se completará en un periodo de doce a dieciocho meses.*

(Final del video)

Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo: El presidente de la República está afirmando ahí que hay dieciséis millones de pesos que van a ser invertidos en la remoción del Aeropuerto de las Américas. Nada ha pasado a la fecha. Es imprescindible verificar el estado del aeropuerto y que las inversiones del contrato se hayan realizado conforme a lo pactado. El deterioro de estas instalaciones genera un daño a la imagen internacional de la República Dominicana y afecta directamente a la principal actividad económica del país, el turismo, que depende de que la terminal funcione con altos estándares de calidad y seguridad.

El Aeropuerto Internacional de las Américas es una infraestructura crítica de seguridad nacional, según la Ley 491-6 de Aviación Civil y la Ley 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, lo que hace aún más urgente la fiscalización del contrato y de las condiciones operativas de la terminal. La generación del contrato con Aerodom fue justificada para modernizar, expandir la terminal, convertirla en un espacio más amigable con el medio ambiente y mejorar las experiencias de viaje de los pasajeros. El objetivo que debe ser verificado por esta honorable cámara de senadores. Por todas estas razones, la presente resolución que hoy nosotros sometemos, dice lo siguiente: La creación de una comisión especial del Senado para fiscalizar el contrato de concesión de Aerodom, la realización inmediata de un descenso al aeropuerto para constatar las condiciones actuales de la terminal, los avances de las obras y la inversión pactada. Que la Comisión Especial reciba y analice un informe completo de la Comisión Aeroportuaria en pleno, asegurando la información oficial detallada sobre la operación, mantenimiento y seguridad del aeropuerto. La presentación de un informe de pleno del Senado sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Honorable presidente, distinguidos senadores y senadoras, esta resolución no es un acto de confrontación, sino un ejercicio responsable de la función fiscalizadora del Senado en defensa de los intereses públicos, de la seguridad y los pasajeros de la imagen internacional de nuestro país; por ello, exhorto a esta honorable Cámara a aprobar este proyecto de

resolución, garantizando que el Aeropuerto Internacional de Las Américas cumpla con los estándares que nuestra nación y los ciudadanos que nos visitan merecen.

Es por eso, presidente, que solicitamos que esa resolución sea incluida en el Orden del Día, resolución mediante la cual le solicita la creación de una Comisión Especial del Senado de la República con el propósito de fiscalizar el contrato de concesión otorgado por Aerodom, así como verificar las inversiones realizadas en el proceso de la renovación del Aeropuerto Internacional de Las Américas. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Senador, yo me atrevo a proponerle que ese proyecto de resolución lo enviemos a la Comisión de Hacienda y ya la Comisión de Hacienda que rinda un informe al Pleno y ahí, entonces, se procede con lo que determine la Comisión, ¿de acuerdo? Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Marte Familia.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Muchas gracias, señor presidente; gracias, honorables senadores. Voy, en el día de hoy, a informar sobre el viaje que tuvimos a China. Fue del día 25 al día 14 que estuvimos en China con una comisión de diputados; Germán Martínez, diputado de la Fuerza del Pueblo por San Cristóbal; Jacqueline Fernández, de La Romana y miles; Johanna Martínez Morillo, de Elías Piña. Esa comisión que sostuvimos en China fue un gran seminario que sostuvimos allá y yo puedo decir que esa asamblea que tuvimos allá fue conocer a China por dentro.

Yo era conocedor de China por fuera de varios negocios anteriores que yo hubiera hecho con China y conocí a China por fuera. Tuvimos la oportunidad de visitar varios estados de China y ser recibidos por los gobernadores con cena de gala, cada gobernador; tuvimos oportunidad, también, de estar reunidos con el vicepresidente y también con los presidentes. Éramos unos ochenta y cuatro países que había allá y quiero darles gracias de verdad al embajador chino de República Dominicana que en esa agenda me metió a mí.

Yo no pensaba pasar tanto trabajo porque era me ‘apeo’ de un avión, me subo en otro, me subo en un tren, me ‘apeo’ en otro, en un autobús, pero conocimos verdaderamente el desarrollo de doscientos años de China para ver ese gran desarrollo, la potencia de ahí. Fue

muy importante esa visita y fuimos recibidos por el embajador que está allá en China, por José Julio Gómez, un trato humanitario, un trato de… oye, de gente. De verdad les quiero agradecer a su personal en esa gran cena, de gala que nos brindó, a todos, como nos sentimos; también en Shanghái por Carlos Minyety, también que nos recibió en Shanghái, que estábamos ahí y nos recibió con una cantidad de empresarios que de verdad teníamos que conocer y nos recibieron, otro gran trato. Dos grandes embajadores que nos representan de verdad ahí, con su vicecónsul también. De verdad que visitamos grandes provincias allá, como les digo, en China, que mencionárselas todas, lo que pasamos en catorce días serían demasiado; pero de Beijing para allá que nos recibieron en Beijing, ahí fue que tuvimos ese seminario en cada provincia, era un seminario de conocer a China por dentro, no por fuera.

Ahora yo puedo decir que conozco a China. Entonces, en verdad en mis diez minutos voy a hablar en defensa y les voy a pedir a los funcionarios del presidente Luis que ayuden a nuestro gobierno. Aquí hay pocos gobiernos que hayan invertido en el país lo que el presidente Luis ha invertido y yo voy a hablar de mi provincia, y puedo hablar de otras provincias, pero de seguro que el tiempo no me dará.

En mi provincia, antes, en los gobiernos pasados se habían invertido, cuando más se habían invertido, se invertían ciento noventa millones de pesos. En este gobierno, gracias a Dios, gracias al presidente Luis, nosotros vamos con una inversión por más de quince mil millones de pesos en obras; y cuando se promete una obra de carretera, de centro médico, de universidades, de todo lo que se ha comprometido este gobierno se han hecho y las que no se han hecho están avanzadas. Yo quiero darle gracias a Dios por yo caer en manos de Rafael Salazar, de la EGEHID, qué funcionario que ha trabajado allá, que ha hecho trabajos, carretera, autopista, allá, asfaltando carreteras, haciendo autopistas, caminos, presas y de todo.

Cuando yo llego a esa provincia, que no encuentro nada, y yo decía: “Hay que cerrar la provincia, hay que cerrarla” ahora es envidiada por todo el mundo. De verdad quiero darle gracias al presidente y pedirle al presidente que tiene una cantidad de funcionarios que debe cambiarlos, que lo están haciendo viejo, que son funcionarios que no debe continuar con ellos, no deben, que le están haciendo daño. Óyeme, hay funcionarios que lo han puesto en una función que lo único que hacen es crearle problemas al gobierno. Si nosotros, que

apoyamos al PRM y que estamos aliados al PRM y al gobierno, ¿por qué causarle daño a instituciones que están aliadas al gobierno? Y quiero decirle, presidente: cuídese de funcionarios que salieron en mala donde estaban y usted los ratifica poniéndolos en otro sitio; poniéndolos en otro sitio cierran las instituciones prácticamente, que hoy tenemos los desastres de Edesur, culpable funcionario que usted tenía ahí y hoy lo manda y lo premia a otra parte y le van a entregar las instituciones cerradas porque se han prestado a que con los recursos de esa institución hoy andan haciendo política y nombrando politiqueros, no trabajando en la institución, para que la institución crezca, sino para que la institución coja para atrás. Tenga cuidado, señor presidente, para que no le entreguen instituciones cerradas y no me voy a referir a funcionario ninguno, porque aquí me propongo hacer una interpelación de ese funcionario para que los senadores conocemos bien de lo que se hace. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez.

Senador Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez: Gracias, señor presidente, Bufete Directivo, compañeros senadores y senadoras. Primeramente, presidente, quiero hacer uso de la palabra para agradecerle a usted, a su equipo técnico, el acompañamiento que nos hizo, el recién pasado viernes, en nuestra rendición de cuentas. Igualmente, quiero agradecer a Moisés Ayala, presidente del Bloque de Legisladores del PRM; a nuestro amigo Johnson Encarnación, Antonio Marte, Gustavo Salazar, Daniel Rivera que nos acompañaron, y a los compañeros y compañeras que no nos acompañaron, nuestros respetos y cariños para siempre. Gracias, presidente, por eso.

Por otra parte, presidente, atendiendo a que en fecha 18 de agosto del presente año fue depositado el proyecto de ley que crea el Instituto del Banano (INBANANO) de nuestra auditoría, marcado con el núm. 00939-2025, siendo el mismo remitido para su estudio a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, en fecha 2 de septiembre de 2025, tenemos a bien solicitar al Pleno que desapodere a dicha comisión y que remita la iniciativa legislativa a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales por ser la comisión idónea y natural para el estudio de esta pieza y encontrarse apoderada de proyectos similares. Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter que la Iniciativa 0939 sea desapoderada de la Comisión de Asuntos Municipales y Organizaciones No Gubernamentales para que sea remitida a la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales. A votación.

> **Votación electrónica 005.** Sometida a votación la propuesta del senador Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, de desapoderar a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales y remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales la Iniciativa núm. 00939-2025, Proyecto de Ley que crea el Instituto del Banano (INBANANO). **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Desapoderada de la Comisión de Asuntos Municipales y Organizaciones No Gubernamentales y remitida a la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Remitida a la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales. Tiene la palabra la senadora Aracelis Villanueva Figueroa.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente y demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Antes de referirme al tema para el cual me puse de pie, quiero expresarme en el sentido de que de verdad que es muy cuesta arriba escuchar a los amigos colegas de la oposición, con todo el respeto que se merecen, cuando se refieren al apagón que tuvimos en el Aeropuerto Internacional de las Américas. Que, dicho sea de paso, el presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ha enfrentado con responsabilidad y transparencia. Porque en todo momento, lo ha dicho claramente y con responsabilidad, porque no ha buscado excusas para negar que

realmente hubo un apagón. Contrario a como lo hacían en los gobiernos anteriores, que negaban los actos de corrupción que se cometían en los aeropuertos. Este presidente ha sido responsable y ha dicho, sí, hemos tenido una falla, pero ha sido también producto de una seccional interna del Aeropuerto Internacional de las Américas.

Y quise intervenir antes que lo hiciera nuestro querido vocero, que lo hará de forma oficial, pero no podía quedarme callada ante los argumentos pobres que han tenido nuestros queridos amigos y colegas de la oposición, con todo el respeto que se merecen. Tenemos un presidente honesto y lo dijo claramente: si este apagón ha tenido que ver, ha habido negligencia, los responsables tendrán su responsabilidad como lo establece la ley. Cada negligencia que se determine en este apagón que tuvo el Aeropuerto Internacional de las Américas, el que estuvo ahí incluido, involucrado, tendrá sus consecuencias. Y el presidente lo ha dicho de manera responsable. Así que muchísimas gracias, no podía quedarme callada en torno a eso.

Y en otro orden, quería aprovechar, porque no había tenido la oportunidad de agradecer a nuestro honorable presidente del Senado, el señor Ricardo De Los Santos, conjuntamente con todos los colegas senadores y senadoras, por habernos dado el apoyo contundente que recibimos allá en mi provincia de San Pedro de Macorís, en honor a la celebración del 143 aniversario de su elevación a provincia. De hecho, quiero felicitar al Senado, porque se están viendo los resultados de ese traslado a las diferentes comunidades.

Y aprovecho para decir que en esa visita que tuvo el Senado en mi provincia, una de las resoluciones que nosotros sometimos allá fue hacer un llamado de atención a nuestro presidente Luis Abinader, destacando los aportes que ha hecho a mi provincia de manera contundente y permanente. Y quiero que el señor director nos ponga unas imágenes, producto de los resultados de esa sesión que se celebró allá en San Pedro de Macorís. Señor director, las imágenes que le hemos traído ha sido producto de esta resolución donde le pedimos al señor presidente Luis Abinader la intervención para la terminación, de una buena vez, de la calle 20 de San Pedro de Macorís. Quiero la imagen, que no lo he podido ver, señor director.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa presenta las siguientes imágenes mientras continúa con su turno de ponencias).

Wellington Amín Arnaud Bisonó, director ejecutivo
INAPA.

Ahí está. Eso es una muestra de que tenemos un presidente que no solo gobierna, sino que también escucha, que pone sus oídos en el corazón del pueblo. Y ese día escuchó nuestro llamado y gracias a él ponemos fin a un problema que tenía décadas. Más de 20 años, nuestra gente de la calle 20 sufriendo de inundaciones, de mucho fango que se originaba producto de esa inundación, muchas plagas de mosquitos porque las aguas no tenían para dónde correr. Todos los gobiernos habían ofrecido solución a esta calle. Pero nadie se hacía cargo. Llegó nuestro presidente Luis Abinader y definitivamente la calle 20 de San Pedro de Macorís hoy es una realidad.

Imágenes de las maquinarias trabajando en San Pedro de Macorís.

Recuerdo que el miércoles que se celebró la sesión del Senado en San Pedro, próximamente el lunes recibí la llamada de nuestro gran amigo y hermano Wellington Arnaud, director ejecutivo del INAPA, hizo también un descenso a mi provincia de San Pedro de Macorís, diciéndome ya la calle 20 será terminada. Y hoy es un hecho que los macorisanos y todos los alrededores de la calle 20 celebramos con orgullo. Gracias, señor presidente Luis Abinader Corona.

Senador presidente: Muchas gracias, Senadora. Tiene la palabra el senador Bernardo Alemán Rodríguez.

Senador Bernardo Alemán Rodríguez: Muy buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Yo quise tomar este turno, presidente, porque aquí en el país hay muchos "petillos alegres" que sin investigar absolutamente nada opinan sobre la moral y la conducta de algunos legisladores. En esta ocasión me tocó a mí, al Torito y le tocó a Alexis Victoria. Y estos petillos alegres, en vez de consultar la ausencia de uno aquí en el Congreso, pues, hablan todo lo que le vengan en gana. Parece ser que esos comunicadores usan alimentos de fiera para expresarse en algunas ocasiones porque no investigan nada, absolutamente nada. Y veo los últimos días también pronunciamientos de algunos comunicadores con palabras obscenas en contra de senadores y del Senado. Y nosotros sometimos una modificación, que perimió, de modificación a la Ley 53-07 en cuanto a difamación e injuria, de algunas personas que se refieren en detrimento de otras sin importar las consecuencias que les pueda pasar a la familia. Porque aquí hay comunicadores y personas físicas que se dedican a detractar del otro sin investigar las consecuencias que le puede traer a la familia.

En el caso nuestro, que tenemos una familia de siete niños, entre ellos una niña de 18 años, uno de 14 y uno de 8, que ya tiene conocimiento de lo que están oyendo en los medios. Y por eso nosotros estamos reintroduciendo en esta semana, el día 2 del mes 9, estamos reintroduciendo esas modificaciones a la ley para ver cómo nosotros corregimos y normalizamos el vocabulario en los medios de comunicación, que le está haciendo mucho daño a la sociedad dominicana. Esas modificaciones son a la Ley 53-07, en su artículo 21, 22, 23 y 24, y esperamos que la Comisión de Justicia, que es la que está apoderada del

proyecto, pues nos rinda un informe favorable para ver cómo uno controla a estos depredadores en los medios de comunicación. Son gente que nunca han estudiado periodismo ni comunicación, son gente que se dedican por su fama a coger un programa de televisión o programa de radio y sin importar las consecuencias, pues acaban con todo el mundo. En este caso me tocó a mí, le tocó al Torito y le tocó también a Alexis Victoria.

Y el caso de mis ausencias, presidente, yo creo son ausencias justificadas: porque el día 23 de noviembre, yo mandé a un hermano mío, enfermo de Montecristi, a la Clínica Independencia, que es de una hermana mía, y yo sufrí un infarto coronario al otro día, domingo, el día 24 de noviembre. Y los dos nos juntamos en la Clínica Independencia, él en intensivo y yo en una sala. Resulta ser que el hermano mío, lamentablemente, murió el día 30 y lo enterramos el mismo día de mi cumpleaños, el día primero de diciembre, y yo fui operado del corazón, pecho abierto, una operación de dos bypass, y me operaron el día 17 de diciembre. Y los médicos que están aquí, que conocen la gravedad de la operación que me hicieron, saben los sufrimientos que tiene un ser humano al ser operado con dos bypass en el corazón.

No obstante a eso, presidente, después de eso, obtuve dos infecciones en el pie izquierdo, porque me sacaron dos venas del pie izquierdo, dos infecciones, y duré aproximadamente tres meses enfermo y yo viniendo al Congreso Nacional, cumpliendo con mis funciones. Hubo una infección que no podía venir porque no podía caminar y eso ocasionó mi ausencia en el Congreso.

El 17 de junio resulta ser que se me va un hijo, se me muere un hijo. Que agradezco mucho al presidente del Senado y los senadores que me acompañaron en ese terrible dolor que nosotros pasamos en esos malos momentos. Pero no obstante eso, presidente, el día 2 de este mes, que nadie lo sabía, yo recibo un derrame cerebral el día 2, que los médicos que están aquí saben lo que es un ACV isquémico, que todavía estoy en terapia porque se me murió el lado derecho entero y no podía venir al Senado.

Eso es lo que debe hacer un periodista y un comunicador objetivo: averiguar por qué un legislador no viene al Congreso, por qué un legislador no cumple sus funciones para que sean veraces en la noticia que están dando. Y yo todavía estoy convaleciente y estoy

viniendo al Congreso. Me integré el martes al Congreso, la semana pasada me integré al Congreso y estoy aquí en el Congreso, que debería estar en una clínica recibiendo terapia y, sin embargo, estoy aquí cumpliendo con mis funciones para que estos detractores no acaben con la moral de un hombre que lo ha hecho es trabajar toda su vida. Si yo hubiese sido un hombre, como ellos están planteando, yo soy senador desde el año 98, desde el 98, soy senador y siendo diputado y ahora siendo senador de nuevo. ¿Y si yo soy tan malo en mi provincia como yo saco el 72% de los votos sin un funcionario e ir a apoyarme del Gobierno, sin pegar un afiche? sin nadie darme un centavo le saqué el 72% en la provincia de Montecristi.

Entonces, yo no soy tan malo. Yo no soy tan malo. Y que vayan a Montecristi y pregunten la moral de Bernardo Alemán. ¿Quién fue mi familia y quién es la familia Alemán en la provincia de Montecristi? Porque ahora, sin saber, cuando yo nací en el año 1955, en mi casa había dos carros "cola de pato" dos Pontiac. Había más de siete camiones. Sembrábamos siete mil tareas. O sea, mi familia fue... yo nací en una cuna de oro. Y, aun así, lo que yo he procreado, lo que tengo, es gracias a mis dos manos, a mi familia que he procreado.

Así que yo le pido a la Comisión de Justicia que, por favor, estudie el proyecto de modificación a la Ley 53-07, para ver si nosotros controlamos un poco a estos depredadores de la comunicación que tiene la República Dominicana. Porque aquí cualquiera coge un micrófono, coge un programa y comienza a decir palabras obscenas como las que acabamos de ver en unos programas de televisión ahora mismo, en estos días. Y lamentablemente nadie puede hacer nada. En esas modificaciones, que estamos haciendo, le estamos poniendo a la ley una indemnización al agraviado. Y están aumentando las penas de cárcel y las penas en multas.

Y pedimos a la comisión que, por favor, que nos haga el favor de rendir el informe, si están de acuerdo con la comisión, para ver cómo nosotros controlamos los medios de comunicación. Porque de que tú prendes un televisor, tú lo que oyes son muchos comunicadores con palabras obscenas. Y la televisión la ven los niños, la ven los menores, los adultos, y estamos dañando los medios con estos pronunciamientos que están haciendo estos comunicadores. Así que yo pido a la comisión que nos rinda el informe para ver cómo

nosotros controlamos un poco a los depredadores de los medios de comunicación que lo que vienen es dañando la sociedad dominicana. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Senador, lo que sucede con ese proyecto de ley que ya se está contemplando en el nuevo Código Penal que entra en función el próximo año y el código viene fuerte con ese tema.

Senador Bernardo Alemán Rodríguez: Gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Jonhson Encarnación Díaz.

Senador Jonhson Encarnación Díaz: Buenas tardes, señor presidente, al Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, equipo técnico. Aprovechamos este momento para darle gracias a nuestro presidente y al ingeniero Olmedo Cava, director del INDRHI. En el día de hoy se presentaron los estudios de factibilidad de la presa de Joca, que más que un proyecto es un sueño de todos los eliaspiñenses de más de cinco décadas. Un proyecto o un sueño que va a beneficiar no solamente a la provincia de Elías Piña, sino también a parte de la provincia de San Juan de la Maguana. El proyecto contempla una inversión de alrededor de mil trescientos millones de dólares y se van a beneficiar de diecisiete mil hectáreas de tierra, que son alrededor trescientas mil tareas de tierra. Hoy, terrenos que son baldíos y parecen desérticos.

Una vez logrado este proyecto, vamos a esperar que Elías Piña, que esa estampa negativa que tiene como provincia, de las más pobres, cambie en el futuro. Por eso agradecemos a nuestro presidente, no solamente porque las tierras serán productivas, también ese proyecto va a beneficiar a las comunidades de Pedro Santana, Bánica y los distritos de Sabana Cruz y Sabana Higüero, con acueductos nuevos, en beneficio de toda la región. Agradecer a nuestro presidente no solamente por ese proyecto, sino por otros proyectos importantes que se están desarrollando en la provincia de Elías Piña. Y cabe mencionar que pronto será inaugurada (otro sueño en Elías Piña) que es la carretera que comunica El Cercado, Juan Santiago y Hondo Valle. Voy a aprovechar la oportunidad también para referirme al Aerodom, al apagón. Nuestro presidente es un hombre transparente y responsable a la vez.

Nosotros lo respaldamos en su decisión de sancionar, si en caso se demuestra que hubo negligencia en la toma de decisión en el incidente que se presentó en el aeropuerto.

La oposición en un momento llamó como un intento reeleccionista al proyecto de renovación, a la renovación del contrato. Entonces nosotros nos preguntamos que cómo les llaman a ellos al proyecto que se hizo en 1999. Con qué objetivos se hizo. Y a la adenda que le hicieron de 15 años, que le agregaron 10 años más. Nosotros sí podemos demostrar que este es un Gobierno transparente, responsable, y que los hechos están ahí. Hagamos una oposición con el respeto que se merece en ser responsables y no tratar de pescar en ríos revueltos. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Taveras Guzmán. Muchas gracias, presidente.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Muchas gracias, presidente; buenas tardes, colegas senadores y senadoras. Hoy, desde este escenario, he decidido tomar la palabra para saludar con firmeza la decisión tomada por el presidente Luis Abinader de someter a la justicia a los funcionarios que defraudaron el sistema de salud a través de Senasa. El presidente y todos los que tenemos responsabilidades públicas sabemos muy bien de dónde venimos, somos fruto de un pueblo que durante dos años se mantuvo en las calles reclamando con valentía el fin de la impunidad y de la corrupción; ese mismo pueblo que nos trajo aquí nos observa hoy con los ojos bien abiertos.

La lucha contra la corrupción no es un eslogan ni un discurso de campaña, es un deber y una obligación moral de todos los ciudadanos y ciudadanas que amamos esta patria y queremos vivir en un país decente. El robo es robo, venga de donde venga, no importa el color partidario, no importa la cercanía personal o política; traicionar al Estado es traicionar a la nación. Por eso, con esta acción el presidente da un paso que merece ser respaldado y profundizado; no basta con un caso, no basta con una coyuntura, debemos seguir adelante con determinación sometiendo a la justicia a todo aquel que del presente o del pasado haya saqueado los recursos de nuestro pueblo.

Hacemos también un llamado urgente al Ministerio Público para que agilice las investigaciones de este caso del Senado, del caso de INABIE y de la sobrevaluación que arroja la última auditoría sobre Punta Catalina, el país y nuestra gente necesita saber que en este gobierno no hay espacio para la complicidad ni para la indiferencia, necesita saber que los cambios que se hicieron en las plazas públicas deben ser posibles y que estamos cumpliendo con lo prometido, que estamos cumpliendo con desterrar la impunidad histórica que tanto daño nos ha causado, que estamos avanzando hacia la construcción de instituciones fuertes y de un Estado que represente a todos los dominicanos y a dominicanas. Que el ejemplo sea contundente, la República Dominicana se merece otro futuro, este pueblo nos eligió para construir democracia con transparencia y creemos que el presidente Luis Abinader ha demostrado ser transparente y responsable y por eso saludamos esta decisión.

¡Muchas gracias!

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Héctor Acosta.

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Muchas gracias, señor presidente; buenas tardes, colegas senadores y senadoras, Bufete Directivo. No quiero con mi palabra herir a nadie, mucho menos a mis compañeros del partido, que tengo respeto y admiración por cada uno de ellos, pero quiero que alguien me explique en este país, no importa cómo se llame el nombre. La provincia Monseñor Nouel es la provincia con más fuentes acuíferas del país y no tenemos agua, no estoy mencionando a nadie, esto no es personal, esto es una preocupación generalizada de mi provincia Monseñor Nouel, a la cual con orgullo represento en esta curul y por la que voy a luchar hasta el último segundo de mi vida. Yo quiero que alguien me explique cómo es posible que una provincia que tenga más fuentes acuíferas que todas las provincias del país no tenga agua; como Rogelio Genao es el senador de La Vega y conoce a Tireo, yo quiero que él me diga, a ver si yo estoy equivocado, si el río Tireo tiene cinco años sucio, o sea con el agua turbia, ¿tiene cinco años, Rogelio Genao? ¿Cinco años? ¿Tiene cinco años sucio? ¿Eh? ¿Más de cinco años? Ah, pues es un fenómeno, es un fenómeno. Yo nunca he visto un río que tenga cinco años sucio. Se puede ensuciar por temporada, por lluvia, por lo que sea, pero eso no es excusa para usted decirles a los moradores de una provincia que no tenemos agua porque Tireo está sucio, cinco años no, digamos una semana, diez días, quince días.

Por otra parte, mi amigo Bernardo Alemán, cuando usted sabe quién es, no tiene que dar la explicación a nadie, a mí me gustaría verlo a ellos ocho meses recibiendo quimioterapia y radioterapia y yo sentado aquí sanito, me gustaría ver ese transfer, pero también me gustaría ver a mis amigos de la prensa preguntarle a un ser humano que es abierto a todo el mundo, a escuchar a todo el mundo. Yo me prometí yo mismo que yo no iba a perder lo más sagrado que yo tengo, que es la vida y mi instrumento con el que yo he mantenido mi familia.

Al presidente de la República me lo dejaron solo. Ya yo no sé qué más él va a tener que hacer para que el pueblo no se le vaya de las manos; qué pena me da que un hombre tan sano, tan bueno, tan respetuoso, lleno de valores, me lo dejen solo y que le sigan haciendo bellaquería a un hombre que merece el respeto de todo el ser vivo que vive en este país. Señor presidente, hasta el 16 de agosto del 2028 usted tiene un aliado que lo va a acompañar hasta el último segundo, sé que es difícil hablar y comentar sobre situaciones de nuestro propio compañero, pero no podemos dejarle todo a usted porque de lo contrario usted estuviera dirigiendo este país por decreto, porque si ninguno lo ayuda, esa es la única vía que pudiera ser la posible, cuente con mi apoyo, el de mi familia y el de toda la gente de este país que reconoce usted un hombre íntegro, sano y respetuoso, que Dios me lo bendiga y me lo ayude a salir con bien de tantas cosas que usted ha tenido que vivir, que Dios lo acompañe, bendiciones y que Dios me lo bendiga.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del país y el Distrito Nacional. El pasado viernes 19 recibimos en una de las ciudades que integran nuestra provincia, específicamente en el municipio de Constanza, a nuestro señor presidente Luis Abinader acompañado del ministro de Turismo y de gran parte de su gabinete, entregando una obra fundamental para el desarrollo ecoturístico de nuestra provincia, de nuestra región y de la República Dominicana; nos referimos a la carretera de Aguas Blancas que comunica al municipio de Constanza con el salto de agua, la caída de agua más alta que existe en Centroamérica y el Caribe, que es el salto de aguas blancas.

Pero, además que conecta con la ruta hacia Valle Nuevo, hacia las Pirámides, hacia Alto de Banderas y conecta con la hermana provincia de San José de Ocoa; una obra muy importante, muy bien construida.

En medio de esa inauguración, además de arengarlo con las consignas que usa mi partido, de adelante, presidente, a paso de vencedores, y vociferarle, como vociferé aquí en este congreso, la necesidad de creer e invertir en la política de varilla y cemento, se nos quedó decir algo que queríamos decir y lo queremos decir aquí: decirles que el gobierno del presidente Luis Abinader empezó bien, va bien y va a terminar mejor; empezó bien, en medio de una crisis, manejándola de manera diestra, lo que ha merecido reconocimiento internacional, el manejo de la pandemia; va bien, está haciendo una justa redistribución de riqueza, está trabajando 24/7 y tenemos un presidente de lujo que, como han dicho algunos, va a un paso un poco mayor, más rápido que lo que van algunos de sus funcionarios, que tienen que mejorar el paso e ir a la par de nuestro presidente; un presidente que no ha entregado el patrimonio nacional, que ha preservado el patrimonio nacional, ha hecho exactamente lo contrario. No fue el presidente Luis Abinader quien promovió la ley de la capitalización de las empresas públicas, que destruyó la CDE, desmanteló acordes y picoteó en pedacitos chiquiticos el CEA, no fue el presidente Abinader quien concesionó los aeropuertos de la República Dominicana, no Las Américas, Luperón, María Montes, todos los aeropuertos del Estado los concesionó en 1999 por 15 años, después le metieron 10 años más, no se vio nada lo que sacó del Estado por esa concesión. El presidente Luis Abinader lo que hizo fue extender eso a través de un contrato claro que transparentó y cuyos frutos e ingresos están ahí en la vía, el que quiera conocer qué se está haciendo con el dinero que entró por la renegociación de Aerodom, que vaya a Pintura, que vaya a la Plaza de la Bandera y vea el paso a desnivel que se está haciendo en Isabel Aguilar, la transformación que se está haciendo en la conexión con la 6 de Noviembre, con la avenida Gregorio Luperón y la solución vial a esa entrada o que vaya a importantes vías que se están mejorando con esos recursos.

Entonces, tenemos el derecho de pedir investigaciones, de fiscalizar eficientemente, pero este Gobierno lo que ha hecho es preservar el patrimonio público, este gobierno fue el que reestatetizó la refinería dominicana del petróleo, que compró las acciones a Venezuela y hoy es 100% del gobierno dominicano. Este gobierno fue que nacionalizó los contratos que tenía

la empresa brasileña Odebrecht, lo nacionalizó y hoy constructoras dominicanas están concluyendo los contratos que tenía esa empresa brasileña, es un gobierno nacionalista y tiene un presidente que está haciendo lo que nunca se había hecho. Desde luego, como los seres humanos somos insatisfechos por naturaleza, siempre habrá que hacer, pero lo que tenemos al frente de la cosa pública, aquí o donde esté ahora en Estados Unidos, representándonos dignamente, es un hombre que piensa y trabaja por y por los mejores intereses de los dominicanos y que merece el respaldo, como lo ha tenido en dos ocasiones consecutivas, de su pueblo y el apoyo a su accionar y a su transparencia. ¡Muchísimas gracias, señor presidente!

Senador presidente: Gracias a usted, senador. No habiendo más turno de ponencia, le doy la palabra al senador Moisés Ayala.

Senador Moisés Ayala Pérez: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras, equipo técnico. Realmente, presidente, quiero tocar de manera breve algunos temas, incluyendo a colegas de nuestro partido, de nuestro bloque. Señores, tenemos que recordar que un país no se cambia de la noche a la mañana, ningún presidente en la República Dominicana había invertido tanto en saneamiento y agua potable, porque los gobiernos anteriores entendían que lo que se invertía en saneamiento y en agua potable no se veía porque esa tubería iba por debajo de la tierra. Nuestro presidente Luis Abinader, como decía la senadora de San Pedro de Macorís, y puso una imagen de la calle 20, asimismo ha saneado la cañada de Gurao en Santiago de los Caballeros, en San Cristóbal, plantas de tratamiento en diferentes territorios del país, en toda la República Dominicana.

Yo quiero recordar aquí la negociación que hizo uno de los que hoy encabeza la oposición, 97 a 3 de la Barrick Gold, noventa y siete dólares para la empresa y tres para el gobierno de la República Dominicana. ¿Realmente los noventa y siete dólares fueron a esa empresa privada o dónde quedaron esos fondos? Porque no creo que nadie con dos dedos de juicio pueda hacer una negociación noventa y siete para la empresa y un 3% para el dueño de los recursos, para el dueño de la mina, para el dueño del oro, y eso se revisó en este gobierno.

Quiero, y he dicho en algunos espacios sobre el apagón del Aeropuerto Internacional de las Américas, como lo dijeron varios senadores, ese contrato se hizo en 1999 y Luis Abinader

no era el presidente, se hizo por quince años, se renovó diez años más y por continuidad de Estado se hizo un nuevo contrato con Luis Abinader y yo que he dicho que ocurrió un apagón en el Kennedy por tantas horas, lo mismo ocurrió en el Aeropuerto de Barajas hace unos años, ocurre ahora en nuestro Aeropuerto de las Américas y lo lamentamos mucho, pero ver al amigo vocero de la oposición, mi amigo y hermano, leer ese documento me hace pensar qué interés tendrán aquellos con los que rehicimos un contrato, ¿tendrán un compromiso con quien lo firmaron en 1999? Debemos, presidente de la República Luis Abinader, que usted es un hombre preocupado por eso que pasó, que lo ha enfrentado con responsabilidad de investigar bien y ver qué está pasando, porque aquí hay gente que se atreve a venderle su alma al mismo demonio para querer volver a la presidencia de la República.

Y la República Dominicana no volverá a retroceder jamás, nosotros tenemos uno de los presidentes mejor valorados de Latinoamérica, está siempre entre los tres primeros, un manejo transparente de los fondos públicos que no dice dónde está la corrupción, sino por rumor manda los expedientes a ser investigados en la procuraduría y somete a sus ministros y directores si es necesario; eso es un precedente histórico en la República Dominicana, así que, también se preparó para no haber más reelección en la República Dominicana, no habrá más reelección, dos periodos y nunca jamás, puso el candado de Rogelio Genao, ese es un hombre honesto que tenemos que valorarlo y los dominicanos lo valoran, ha hecho un gran trabajo y cuenta con el apoyo de los senadores, de los diputados, de los alcaldes, de los ministros y directores, siempre y cuando hagamos las cosas bien. No es nuevo. A nosotros, de manera particular, en reuniones nos ha dicho siempre desde el 2020: yo tengo amigos, no tengo cómplices, hagan su cosa bien. Valoremos la calidad de presidente que tenemos y realmente lamentamos profundamente que sólo vaya a ser presidente hasta el 28, pero que sea un nuevo relevo para seguir haciendo las cosas bien.

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: No habiendo más turnos de ponencia. Vamos a someter el orden del día incluyendo las iniciativas 01063, 01065, 01086 y 0918. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **18 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00515-2025-PLO-SE

Título modificado: Ley que regula el embargo retentivo en la República Dominicana. Proponentes: Antonio Manuel Taveras Guzmán; Ricardo De Los Santos Polanco; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 4/3/2025. en agenda para tomar en consideración el 13/3/2025. tomada en consideración el 13/3/2025. Enviada a comisión el 13/3/2025. En agenda el 10/9/2025. Informe leído con modificaciones el 10/9/2025. En agenda el 15/09/2025. Aprobada en primera con modificaciones el 15/09/2025.

Senador presidente: Vamos a darle lectura íntegra, secretaria, por favor, a ese proyecto de ley.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Ley que regula el embargo retentivo en la República Dominicana

Considerando primero: Que el embargo retentivo es una de las vías de ejecución más utilizadas por los acreedores a la hora de ejecutar sus créditos, debido, entre otras cosas, a la rapidez y facilidad de la medida con respecto a la adjudicación de los bienes o efectos mobiliarios de los deudores;

Considerando segundo: Que, en la práctica, se aprecia distorsión de la figura del embargo retentivo, que la disocia de la finalidad con la cual fue establecida originalmente por el

legislador y la transforma, en algunos casos, en un mecanismo abusivo por parte de los ejecutantes;

Considerando tercero: Que, al margen de encontrarse de manera clara en la legislación los presupuestos necesarios para trabar un embargo retentivo y las condiciones que deben requerir los títulos habilitantes, en la práctica, esta medida se traba en ausencia de títulos o con títulos que no reúnen los requisitos necesarios, lo que, aunado al rol pasivo del tercero embargado y al tiempo que suele tomar el levantamiento, sustitución o reducción del embargo retentivo, conduce a abusos en contra de los deudores embargados;

Considerando cuarto: Que no existen sanciones adecuadas que desincentiven la realización de embargos retentivos temerarios, reiterativos o carentes de títulos, lo que conduce a abusos y congestiona a la jurisdicción de los referimientos, provocando decisiones tardías e inoportunas, haciendo imperativo el establecimiento de sanciones efectivas para mantener la sanidad de los embargos retentivos como medida de ejecución eficaz, permitiéndolos solo en los casos en los que realmente correspondan;

Considerando quinto: Que el procedimiento para la reducción, sustitución o levantamiento de los embargos retentivos trabados es ineficiente, produciendo la indisposición de fondos de los deudores embargados por un período excesivo y en múltiples ocasiones en manos de más de un tercero embargado, lo que conduce, en la mayoría de los casos, a la solución extrajudicial del problema fruto del cansancio o presión experimentado por las partes;

Considerando sexto: Que, en la práctica, se suele confundir la oposición simple con el embargo retentivo, aun cuando ambas instituciones tienen naturalezas distintas y proceden en circunstancias diferentes;

Considerando séptimo: Que los procedimientos de embargos retentivos se encuentran dispersos en nuestra legislación, haciendo que su conocimiento se dificulte y se precise la unificación de los distintos regímenes de esta modalidad de embargo para, de esa manera, lograr mayor claridad y uniformidad en los procesos;

Considerando octavo: Que se hace necesario determinar aquellos casos en los cuales los terceros embargados pueden tener un rol activo y no ejecutar embargos retentivos notoriamente improcedentes, sin comprometer su responsabilidad frente a las partes;

Considerando noveno: Que se precisa conciliar el secreto bancario del deudor con el derecho del acreedor a perseguir créditos, entendiendo que los bienes del deudor sirven de prenda general para los acreedores, de acuerdo con el Decreto-Ley núm. 2213, del 17 de abril de 1884, del C.N., sancionando el Código Civil de la República;

Considerando décimo: Que el procedimiento para la expedición de declaraciones afirmativas resulta igualmente ineficiente, en el sentido de que no son entregadas en un tiempo razonable que permita al acreedor determinar si continúa con su proceso de ejecución, si se reduce por encontrarse garantizado en manos de más de un tercero embargado o si desiste de la medida por falta de interés, tornando necesario que se creen mecanismos efectivos para simplificar y reducir significativamente este tiempo con el apoyo de las nuevas tecnologías;

Considerando decimoprimero: Que los montos que reposan en las cuentas denominadas como cuentas de nómina no necesariamente constituyen salarios, por lo que, en ocasiones, tener los montos en dichas cuentas bancarias constituye un mecanismo de evasión de las obligaciones dinerarias del deudor embargado, lo que implica que sea necesario legislar para proteger los salarios y su condición de inembargabilidad, sin que esto constituya realmente un mecanismo para defraudar a los acreedores;

Considerando decimosegundo: Que se procura legislar, atendiendo al reclamo de la sociedad, con respecto al embargo retentivo, de modo que se garanticen los derechos de todas las partes involucradas en una oposición o en un procedimiento de embargo retentivo, entendiendo la tensión natural entre esos derechos y dándole primacía al que corresponda;

Considerando decimotercero: Que el mercado de valores dominicano es un sector regulado y especializado que, debido a las particularidades de su normativa y funcionamiento, requiere reglas acordes a su naturaleza para evitar lesionar el sistema y perjudicar a los inversionistas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Decreto-Ley núm. 2213, del 17 de abril de 1884, del C. N. sancionando el Código Civil de la República;

Visto: El Decreto-Ley núm. 2214, del 17 de abril de 1884, del C. N. sancionando el Código de Procedimiento Civil de la República;

Vista: La Ley núm. 1306-bis, del 21 de mayo de 1937, Ley de Divorcio;

Vista: La Ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, para la Representación del Estado en los actos jurídicos, y para la Defensa en Justicia de sus Intereses;

Vista: La Ley núm. 2859, del 30 de abril de 1951, Ley de Cheques;

Vista: La Ley núm. 834-78, del 15 de julio de 1978, que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil y hace suyas las más recientes y avanzadas reformas del Código de Procedimiento Civil Francés;

Vista: La ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo;

Vista: La Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;

Vista: La Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera;

Vista: La Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

Vista: La Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza;

Vista: La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm.19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000;

Vista: La Ley núm. 396-19, del 26 de septiembre de 2019, que regula el otorgamiento de la fuerza pública para llevar a cabo las medidas conservatorias y ejecutoria;

Ha dado la siguiente ley:

Capítulo I
Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto regular lo relativo al embargo retentivo conservatorio y el embargo retentivo ejecutivo, su procedimiento y efectos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable a los embargos retentivos conservatorios y ejecutivos realizados en el territorio nacional.

Artículo 3.- Exclusión de aplicación. Esta ley no le es aplicable:

1) Al régimen especial establecido en favor del Estado por la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no pueden

ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza;

2) A los procedimientos contenidos en la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

3) A los regímenes especiales establecidos para procedimientos concursales, de liquidación y disolución, los cuales seguirán rigiéndose por los lineamientos de las normativas sectoriales y especiales que rigen la materia, incluyendo, pero no limitado a la Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera.

Artículo 4.- Inembargabilidad del salario. Esta ley no modifica el principio de inembargabilidad del salario.

Párrafo. - La normativa bancaria establecerá las previsiones necesarias para conciliar el principio de inembargabilidad con el derecho del embargante de perseguir su crédito sobre los balances restantes de dichas cuentas.

Capítulo II
Del embargo retentivo

Sección I
De los aspectos generales del embargo retentivo

Artículo 5.- Definición de embargo retentivo. El embargo retentivo es el procedimiento mediante el cual un acreedor afecta sumas o bienes muebles propiedad de su deudor que estén en posesión de un tercero al momento de la realización del embargo.

Párrafo. — El embargo retentivo puede ser ejecutivo o conservatorio, según el embargante detente o no un título provisto de fuerza ejecutoria, respectivamente.

Artículo 6.- Causa del embargo retentivo. El procedimiento de embargo retentivo se realiza para la conservación y ejecución de un crédito cierto, líquido y exigible.

Párrafo I.- El crédito es la causa origen de la acción en cobranza, no está sujeta o determinada por la identidad del acreedor o el deudor.

Párrafo II.- Se consideran objeto del embargo los créditos y los bienes muebles que son afectados por el embargo retentivo.

Párrafo III.- El embargo retentivo podrá extenderse a los bienes comprendidos en el mercado de valores, así como a otros muebles de naturaleza análoga, incluyendo instrumentos y productos financieros de cualquier índole, en ese sentido, la afectación podrá producirse sin perjuicio de que los bienes incorporales estén o no sujetos a registro, conforme a lo previsto en los artículos 45,46 y 47.

Párrafo IV.- El embargo retentivo sobre productos e instrumentos financieros del mercado de valores, resultará de aplicación principal el régimen establecido en la Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000; su normativa complementaria y en lo no previsto por la indicada regulación sectorial, serán aplicables supletoriamente las disposiciones contenidas en esta ley, en cuanto sean compatibles.

Párrafo V.- Esta ley no afecta, limita ni modifica el régimen de inembargabilidad aplicable a los patrimonios autónomos previstos en la Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000 y su normativa complementaria.

Párrafo VI. - Los activos, cuentas y flujos de los patrimonios autónomos no podrán ser objeto de embargo por cuenta de un tercero acreedor en contra de un aportante.

Artículo 7.- Máximo de afectación de crédito por acto. Los actos de procedimiento para trabar embargos retentivos, a pena de levantamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 62 al 73, solo pueden afectar un máximo de diez créditos por acto.

Sección II

Del embargo retentivo conservatorio

Artículo 8.- Embargo retentivo conservatorio. El acreedor provisto de un título ejecutorio o un acto bajo firma privada podrá practicar embargo retentivo conservatorio en manos de un tercero detentador de fondos o bienes propiedad de su deudor, sujeto a demandar su validación ante el juez competente.

Párrafo. - La ausencia de cualquiera de los títulos enunciados en este artículo implicará el levantamiento del embargo, conforme lo dispuesto en los artículos 62 al 73.

Artículo 9.- Bienes que afecta el embargo retentivo conservatorio. El embargo retentivo conservatorio afecta las sumas de dinero que el tercero embargado le debiere al embargado o los muebles propiedad del embargado que estén en poder del tercero embargado al momento de la realización del embargo.

Párrafo. - El embargo retentivo conservatorio no afectará los valores objeto de oferta pública o instrumentos financieros que sean objeto de una operación previamente pactada en el mercado de valores, los cuales deben ejecutarse en la forma y plazo acordados.

Artículo 10.- Autorización de embargo sin título ejecutorio o acto privado. Si no hubiere título ejecutorio ni acto bajo firma privada, el tribunal del domicilio del deudor podrá autorizar el embargo retentivo conservatorio, a requerimiento del acreedor, siempre que demuestre la certeza y exigibilidad del crédito, pudiendo el juez liquidar el crédito provisionalmente en caso de ser necesario, y debiéndose expedir la autorización en un plazo no mayor de 10 días a partir de su depósito en el tribunal.

Artículo 11.- Efecto del embargo retentivo conservatorio. A partir de la notificación del embargo retentivo conservatorio en sus manos, el tercero embargado debe indisponer las sumas de dinero o suspender pagos que detente por cuenta del deudor embargado o rehusar la entrega de cualquier mueble en provecho del deudor embargado, hasta la concurrencia del monto del embargo retentivo, el cual no superará el duplo de los valores adeudados y no afectará valores ni muebles a futuro.

Párrafo I.- La notificación del embargo retentivo conservatorio no afectará el cumplimiento de los contratos y operaciones pactadas en el mercado de valores con anterioridad a la notificación del embargo retentivo.

Párrafo II.- El embargo retentivo conservatorio no afectará los valores de oferta pública objeto de tales contratos y operaciones, las cuales deberán ser ejecutadas en la forma y plazo acordados en apego a las disposiciones de la Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000 y sus reglamentos.

Párrafo III.- Los casos en los que los valores objeto de oferta pública afectados por un embargo retentivo lleguen a su vencimiento, el tercero embargado deberá retener las sumas producto del pago del capital.

Artículo 12.- Efectos del embargo retentivo conservatorio frente a cheques. Salvo el caso de los cheques certificados, la persona contra quien es girado o librado un cheque, deberá rehusar su pago cuando se le haya notificado embargo retentivo en perjuicio del librador y los fondos que este tenga a su disposición no excedan de una cantidad igual al doble del monto del embargo.

Párrafo. - En caso de que haya un excedente a disposición del librador en exceso de esa cantidad, el librado estará obligado a aplicarlo al pago de los cheques a su cargo emitidos regularmente por el librador.

Artículo 13.- Temporalidad del efecto del embargo. En caso de que el embargo retentivo conservatorio no haya sido levantado de forma judicial o convencional, su afectación no podrá excederse por espacio de más de 10 años, contados a partir del momento en que se trabó el embargo.

Párrafo I.- Transcurrido el plazo de la afectación, el tercer embargado podrá liberar los bienes afectados sin necesidad de trámite judicial.

Párrafo II.- La disposición establecida en este artículo aplica también para los embargos retentivos conservatorios que se hayan trabado en base a la legislación anterior, a partir de los 2 años de vigencia de esta ley.

Artículo 14.- Efectos de embargo retentivo conservatorio hecho en el extranjero. El embargo retentivo conservatorio hecho en un país extranjero no tendrá fuerza legal en la República Dominicana y los tribunales dominicanos no tendrán competencia para conocer de sus efectos.

Artículo 15.- Exención de fuerza pública. Para trabar un embargo retentivo conservatorio, el alguacil actuante no necesita estar acompañado del auxilio de la fuerza pública.

Artículo 16.- Inoponibilidad al embargante. Las cesiones de crédito notificadas en manos del tercero embargado después de un embargo retentivo son inoponibles al embargante.

Artículo 17.- Contenido del acto bajo firma privada para trabar embargo. Para trabar embargo retentivo conservatorio fundamentado en un acto bajo firma privada, en ausencia de un título sin fuerza ejecutoria o de una autorización judicial, a pena de levantamiento conforme lo dispuesto en los artículos 62 al 73, el acto bajo firma privada debe identificar de forma precisa al acreedor y al deudor y contener obligación de pagar sumas de dinero constitutivas de un crédito cierto, líquido y exigible.

Párrafo. - El acto bajo firma privada que fundamente un embargo retentivo conservatorio puede ser una factura recibida y respaldada con conduce de entrega de mercancías, un cheque sin provisión de fondos o cualquier otro documento que pruebe, por sí mismo, una operación que conlleve deuda, siempre y cuando se fundamente la existencia de un crédito cierto, líquido y exigible.

Artículo 18.- Notificación del embargo retentivo conservatorio. El embargo retentivo conservatorio se realiza por medio de acto de alguacil notificado al tercero embargado que contendrá, a pena de levantamiento, en adición de las enunciaciones comunes a los actos de alguacil, lo siguiente:

1) Los datos que permitan identificar al acreedor y al deudor;

2) La descripción y copia del título que fundamenta el embargo retentivo;

3) El correo electrónico o mensaje de datos que establezca internamente el tercero embargado, donde se pueda recibir la declaración afirmativa o indicación expresa de no contar con ello;

4) El requerimiento al tercero embargado de indisponer las sumas embargadas, hasta el duplo de las causas del embargo o los bienes del deudor que estén en su poder.

Artículo 19.- Contenido del acto. El acto de embargo retentivo conservatorio, a pena de levantamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 62 al 73, a los fines de surtir efectos, deberá contener el desglose del crédito y sus accesorios, conforme se describa en el título en virtud del cual se practica, el que deberá guardar coherencia con las obligaciones contenidas en el título y la legislación vigente.

Artículo 20.- Domicilio de notificación del acto. El embargado y el tercero embargado podrán notificar todos los actos relacionados con el embargo en el domicilio elegido por el embargante, incluyendo demandas en referimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48, párrafo I.

Artículo 21.- Procedimiento de embargo hecho en manos del Estado. El embargo retentivo conservatorio hecho en manos del Estado dominicano y entidades descentralizadas o autónomas de este procederá de acuerdo a la legislación vigente aplicable al Estado.

Artículo 22.- Concurrencia de embargos. Un primer embargo retentivo conservatorio no es obstáculo a un segundo embargo retentivo conservatorio ni a un segundo embargo retentivo ejecutivo, conforme se define en los artículos 34 al 44.

Párrafo I.- Cuando se trate de embargo retentivo conservatorio que haya sido levantado, el embargante no podrá trabar un nuevo embargo retentivo conservatorio, fundamentado en el mismo crédito, siempre que ocurra alguna de las causas dispuestas por el artículo 75.

Párrafo II.- En caso de concurso de varios embargos retentivos, la propiedad del crédito es atribuida al primero de los embargantes que haya hecho notificar al tercero la sentencia ejecutoria que valida su crédito y el embargo.

Artículo 23.- Plazo de denuncia al deudor. A los 8 días del embargo retentivo conservatorio, el embargante lo denunciará al deudor embargado junto con la demanda en pago del crédito y en validez del embargo retentivo, si la primera no se hubiere hecho con anterioridad.

Artículo 24.- Plazo de demanda en validez. A pena de levantamiento conforme lo dispuesto en los artículos 62 al 73, para el embargo retentivo conservatorio, deberá hacerse la demanda en validez y en pago en el plazo establecido en el artículo 23.

Artículo 25.- Contenido de los actos. El acto de denuncia, la demanda en pago del crédito y la demanda en validez del embargo retentivo conservatorio contendrá, a pena de levantamiento, además de las enunciaciones comunes a los actos de alguacil, copia del acta de embargo, que a su vez contendrá el título en virtud del cual fue trabado el embargo.

Artículo 26.- Tribunal competente para demanda. La demanda en pago del crédito y la validez del embargo retentivo conservatorio se llevarán ante el tribunal del domicilio del embargado.

Artículo 27.- Plazo de denuncia al tercero embargado. En los 8 días siguientes a la demanda en pago del crédito y en validez del embargo retentivo conservatorio, esta será denunciada, a requerimiento del acreedor embargante, al tercero embargado.

Artículo 28.- Requisitos para validar el embargo por el tribunal. Para validar el embargo retentivo conservatorio, el tribunal apoderado debe verificar que el embargante le haya dado cumplimiento a los requisitos de forma para trabar embargo retentivo conservatorio y que el embargante detente un crédito cierto, líquido y exigible en contra del embargado.

Artículo 29.- Notificación de sentencia. El embargante que ha hecho validar su embargo retentivo conservatorio notificará al embargado y al tercero embargado la sentencia que haya sido dictada en el diferendo.

Artículo 30.- Causales para poner en causa al tercero embargado. El tercero embargado no será puesto en causa en la demanda en validez de embargo retentivo conservatorio, salvo en los casos en los cuales el tercero embargado no haya cumplido con la expedición de la declaración afirmativa en los términos y plazos establecidos en la ley.

Párrafo. - El embargante que, a pesar de lo dispuesto en este artículo ponga en causa al tercero embargado, podrá ser condenado en costas a favor de los abogados constituidos del tercero embargado, siempre que el tercero embargado demuestre que cumplió con su obligación de entregar la declaración afirmativa.

Artículo 31.- Pago al embargante. Una vez la sentencia que valide el embargo retentivo conservatorio adquiera la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, el tercero embargado realizará el pago en provecho del embargante.

Párrafo. - En ningún caso, el pago al embargante será hecho antes de que este entregue al tercero embargado la prueba de que la sentencia que valide el embargo retentivo ha adquirido el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada o que la sentencia sea ejecutoria provisionalmente, no obstante, cualquier recurso, y siempre y cuando no se haya notificado al tercero embargado la suspensión de los efectos de la sentencia o la evidencia del pago de la obligación, según corresponda.

Artículo 32.- Contenido de la sentencia. La sentencia que rechace la demanda en validez del embargo retentivo conservatorio ordenará el levantamiento del embargo a partir de la fecha en la cual dicha sentencia adquiera el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada.

Artículo 33.- Plazo de entrega de bienes retenidos. Si el tercero embargado ha retenido bienes, debe entregárselos al acreedor, en un plazo no mayor a 15 días, a partir de la notificación al tercero embargado, de las pruebas que demuestren que la sentencia que valide

el embargo retentivo conservatorio ha adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Sección III

Del embargo retentivo ejecutivo

Artículo 34.- Exención de demanda en validez de título con fuerza ejecutoria. Si el embargante detenta a su favor un título provisto de fuerza ejecutoria, no es necesario demandar la validez, y el embargo retentivo valdrá atribución, teniendo carácter ejecutivo, conforme las enunciaciones de los artículos del 35 al 44.

Artículo 35.- Contenido del acto. El acto de embargo retentivo ejecutivo deberá contener, además de la copia del título ejecutorio, las mismas menciones del acto de embargo retentivo conservatorio, más la enunciación y prueba fehaciente de que el título ejecutorio en virtud del cual se practica tiene fuerza ejecutoria.

Párrafo. - Las disposiciones relativas al embargo retentivo conservatorio aplican supletoriamente para el embargo retentivo ejecutivo, en cuanto sean compatibles.

Artículo 36.- Efecto del acta de embargo retentivo ejecutivo. El acta de embargo retentivo ejecutivo atribuye, hasta la concurrencia de las sumas por las cuales el embargante es acreedor, la propiedad inmediata de los valores o muebles embargados, no obstante, cualquier embargo retentivo conservatorio precedente, salvo en los casos de contestación del crédito.

Artículo 37.- Plazo de denuncia del embargo retentivo ejecutivo. Dentro de los 8 días que siguieren al embargo retentivo ejecutivo, este será denunciado al deudor embargado por acto de alguacil, que contendrá, a pena de levantamiento, copia del acta de embargo, del título ejecutorio provisto de fuerza ejecutoria que le sirvió de fundamento y la prueba de esta condición.

Artículo 38.- Plazo de declaratoria de saldo de cuentas por el tercero embargado. En el plazo de los 8 días siguientes a la fecha del embargo retentivo ejecutivo, el tercero

embargado estará obligado a declarar al embargante el saldo de las cuentas frente al deudor embargado y los muebles que detenta en su nombre al día del embargo.

Artículo 39.- Plazo de contestación. En un plazo de 15 días, a partir de la denuncia del embargo retentivo ejecutivo, el deudor embargado puede hacer cualquier contestación.

Párrafo. - En ausencia de contestación, el acreedor embargante requerirá al tercero embargado el pago del crédito que le ha sido atribuido por el acto de embargo o la entrega de los bienes propiedad del deudor que están en manos del tercero embargado.

Artículo 40.- Juez para conocer suspensión de embargo. Todo diferendo relacionado con la suspensión del embargo retentivo ejecutivo será conocido por el juez de los referimientos del domicilio del deudor embargado.

Párrafo. - En caso de contestación, el pago o la entrega no podrá ser realizada hasta que el juez de los referimientos la resuelva.

Artículo 41.- Plazo de pago al acreedor embargante. El pago atribuido al acreedor embargante por efecto del embargo retentivo ejecutivo podrá efectuarse antes del vencimiento del plazo de 15 días si el deudor embargado ha declarado expresamente que no impugna el embargo.

Artículo 42.- Expedición de recibo. El acreedor, al recibir el pago, deberá expedir un recibo al tercero embargado y se lo notificará al deudor embargado, en señal del saldo de la deuda.

Artículo 43.- Efectos del pago. En los límites de las sumas pagadas, el pago realizado por el tercero embargado pone fin a la obligación del deudor embargado frente al embargante y a la del tercero embargado frente al deudor embargado.

Párrafo.- El acreedor embargante que no ha sido pagado hasta el saldo de su crédito por el tercero embargado conserva sus derechos contra el deudor embargado.

Artículo 44.- Distribución a prorrata. Cuando, por las causas del embargo existan más de un tercero embargado que hayan retenido valores o bienes del deudor, el juez de los referimientos ordenará la distribución a prorrata entre estos, a requerimiento de la parte interesada, o la entrega de los bienes o valores a cargo de uno de ellos, previa valoración de los mismos, disponiendo la liberación de los bienes y montos en exceso que se encontraran en manos de los terceros embargados restantes.

Párrafo.- Cuando los bienes a entregar correspondan a valores de oferta pública o instrumentos financieros negociados en el mercado de valores, la valoración será realizada respetando las condiciones de mercado y las metodologías habilitadas por la normativa sectorial.

Sección IV

De los efectos del embargo retentivo sobre bienes y derechos incorporales.

Artículo 45.- Efectos del embargo retentivo en bienes y derechos incorporales. El embargo retentivo afectará los bienes y derechos incorporales sometidos a registro que sean propiedad del deudor.

Párrafo I.- El embargo se realizará en manos de los emisores, custodios o registradores de los bienes y derechos embargados, los cuáles serán tramitados por tales emisores, custodios o registradores, conforme a sus procedimientos, y el embargo es oponible al deudor desde su notificación en manos del emisor, custodio o registrador.

Párrafo II.- En caso de que los bienes a entregar correspondan a valores de oferta pública o instrumentos financieros negociados en el mercado de valores, la notificación del embargo retentivo se realizará en manos del tercero que ostente la custodia de los bienes a afectar en virtud de la naturaleza de los mismos y a la normativa vigente del mercado de valores.

Párrafo II.- Será nulo y no surtirá efectos el embargo retentivo realizado en manos del emisor de los valores de oferta pública.

Artículo 46.- Validez del embargo retentivo en bienes y derechos incorporales. El embargo retentivo sobre los bienes incorporales no sometidos a registro es válido por la simple notificación al deudor o en el lugar donde se encuentran dichos bienes.

Artículo 47.- Procedimiento para embargar bienes incorporales. El procedimiento para embargar bienes incorporales es el mismo para el embargo retentivo a título conservatorio o a título ejecutorio, según se detente o no un título ejecutorio con fuerza ejecutoria.

Sección V

Del tercero embargado

Artículo 48.- Declaración del tercero embargado. El tercero embargado está obligado a emitir una declaración afirmativa o negativa, según sea el caso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del embargo retentivo, sea conservatorio.

Párrafo I.- La declaración puede ser remitida, a opción del tercero embargado, mediante comunicación electrónica o medio fehaciente, acompañada de firma física o digital que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, en la dirección electrónica que haya suministrado el embargante en el acto de embargo.

Párrafo II.- El tercero embargado no podrá oponer obligación de confidencialidad, secreto profesional o cualquier otro deber, para evadir la emisión de una declaración afirmativa o negativa, según sea el caso.

Artículo 49.- Plazo de revisión de embargo. Una vez recibido el embargo retentivo conservatorio, el tercero embargado revisará sin demora, dentro del plazo de 15 días hábiles, si el embargado es o no su deudor, considerándose satisfecha la obligación de emitir la declaración con la colocación de un sello o visado en el acto de embargo que contenga las informaciones requeridas para la declaración, según lo dispuesto en lo adelante.

Párrafo.- Para los casos en los cuales el embargado no sea deudor, bastará con esta indicación en el sello.

Artículo 50.- Contenido de la declaración del embargo. La declaración enunciará las causas de la deuda y su importe, y en todos los casos, si existen embargos retentivos realizados con anterioridad a la recepción del embargo.

Artículo 51.- Efectos de la no objeción de la declaración. Si la declaración no se objeta, no tendrá lugar otro procedimiento ni de parte del tercer embargado ni contra él, el cual no será puesto en causa en la demanda en validez del embargo, ni en la demanda en reducción o levantamiento del embargo, debiendo notificársele la sentencia que se dicte a propósito de estos procesos.

Artículo 52.- Efectos de la no declaración. El tercer embargado que, siendo deudor del embargado, no hiciere su declaración afirmativa dentro del plazo contenido en el artículo 48, será declarado deudor puro y simple de las causas del embargo.

Artículo 53.- Declaración en caso de embargo sobre efectos mobiliarios. Si el embargo retentivo se trabare en efectos mobiliarios de naturaleza corporal, el tercero embargado estará obligado a unir a su declaración un estado detallado de dichos efectos.

Artículo 54.- Actuación del tercer embargante. El tercero embargado está llamado a respetar las instrucciones del embargante y no puede hacer juicios de valor respecto de la validez del embargo retentivo trabado en sus manos, salvo en los casos mencionados en esta ley.

Artículo 55.- Causales para no ejecutar el embargo. El tercero embargado podrá abstenerse de ejecutar el embargo, sin comprometer su responsabilidad, en los casos referidos en esta ley.

Artículo 56.- No producción de efectos hacia el futuro. El embargo retentivo no produce efectos hacia el futuro, por lo cual el tercero embargado solo retiene los valores que adeude al deudor o los bienes propiedad del deudor que detente al momento de practicarse el embargo, así mismo no afectará los valores de oferta pública o instrumentos financieros que

sean objeto de una operación previamente pactada en el mercado de valores, las cuales deben ejecutarse en la forma y plazo acordados.

Artículo 57.- Identificación del deudor por el embargante. El embargante debe identificar correctamente al deudor con su documento de identidad, así como anexar al acto un título que reúna los requisitos previstos en esta ley, por lo que el embargo retentivo que omita este requisito no debe ser ejecutado por el tercero embargado, siempre y cuando el número de documento de identidad no pueda ser obtenido de la documentación anexa al acto.

Párrafo.- El tercero embargado podrá comunicar al embargante la omisión o la inconsistencia de los datos que faltaren, y hasta que no se regularice esta situación, el embargo no surtirá efecto.

Artículo 58.- Actuación ante créditos solidarios o mancomunados. Cuando se trate de un embargo retentivo que afecte a un embargado que tiene un crédito solidario o mancomunado con un tercero extraño al embargo retentivo, como sería una cuenta mancomunada o compartida, la parte afectada podrá acudir al juez de los referimientos o intervenir en la demanda en validez, según aplique, para lograr la liberación de los fondos sobre los cuales reclame la titularidad.

Artículo 59.- Exención de obligación de ejecución de embargos reiterados. El tercero embargado no está obligado a ejecutar embargos retentivos reiterados que hayan sido levantados previamente mediante orden judicial si están fundamentados en el mismo título y respecto de un mismo acreedor y deudor, no comprometiendo su responsabilidad civil en estos casos.

Artículo 60.- Causales de inefectividad. No surtirá efecto el acto de embargo retentivo que no especifica el monto por el cual se traba.

Párrafo. - El tercero embargado no debe indisponer ninguna suma ni retener ningún bien, debido a que el tercero embargado no puede retener montos ilimitados ni exceder las causas del embargo.

Artículo 61.- Efectos frente al Estado. Lo establecido en los artículos 48 al 60 no deroga los procedimientos o requisitos que rigen el principio de inembargabilidad del Estado dominicano, por lo cual el tercero embargado no incurre en responsabilidad al no ejecutar embargos retentivos dirigidos en contra de entidades del Estado dominicano de patrimonio inembargable, conforme la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, que establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza, excepto lo previsto para los casos de índole laboral.

Párrafo. - En los casos previstos en este artículo, solo se retendrán sumas cuando haya una sentencia laboral de fondo con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o que haya una decisión judicial que específicamente lo ordene.

Capítulo III
De la impugnación del embargo retentivo

Artículo 62.- Levantamiento de embargo. En cualquier estado de causa, el embargado puede acudir al juez de los referimientos de su domicilio para hacer levantar, reducir o sustituir el embargo retentivo conservatorio trabado en su contra.

Párrafo I.- En el caso de embargo retentivo ejecutivo, el embargado podrá acudir al juez de los referimientos de su domicilio dentro de los 15 días que le sea notificado el embargo.

Párrafo II.- El juez de los referimientos debe verificar si el embargante tiene título suficiente o si existen motivos serios y legítimos.

Artículo 63.- Juez competente en caso de sentencia recurrida. En caso de que el embargo retentivo haya sido trabado, fundamentado en una sentencia recurrida, incluso en casación, el juez de los referimientos competente es el presidente de la alzada.

Artículo 64.- Juez competente en materia de trabajo. En materia de trabajo, el juez competente para conocer cualquier contestación relativa al embargo retentivo es el provisto en la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

Artículo 65.- Juez competente en materia contencioso administrativa. En materia contencioso administrativa y contencioso tributaria, el juez competente será quien tenga estas atribuciones conforme a la legislación vigente en esta materia.

Artículo 66.- Comunicación de documentos. Él embargado debe comunicarle sus documentos al embargante en la misma demanda en referimiento y no se requiere la puesta en causa del tercero embargado, so pena de condena por las costas generadas a dicho tercero embargado.

Artículo 67.- Lugar de notificación de demanda en referimiento. La demanda en referimiento puede ser notificada por el embargado en el domicilio de elección fijado por el embargante en el embargo retentivo, o en la persona o en el domicilio del embargante, a opción del embargado.

Artículo 68.- Comunicación de documentos. El embargante debe comunicar sus documentos a la contraparte vía acto de alguacil, antes de la celebración de la primera audiencia.

Artículo 69.- Actuación en audiencia. En la audiencia, las partes presentarán sus conclusiones motivadas y los debates serán orales, no siendo posible otorgar plazos para la producción de escritos justificativos de conclusiones.

Artículo 70.- Plazo de adopción de decisión por el juez de los referimientos. El juez de los referimientos deberá adoptar su decisión en la misma audiencia a más tardar dentro de los 5 días calendarios de haberse celebrado la audiencia, o el mismo plazo, contado a partir del vencimiento de los plazos para escrito de conclusiones.

Párrafo.- El juez de los referimientos podrá fallar su decisión ejecutoria sobre minuta, pudiendo adoptar medidas a futuro si fuera necesario.

Artículo 71.- Actuación ante embargos reiterados. Cuando se trate de embargos retentivos reiterados, fundamentados en el mismo título, respecto de un mismo acreedor y deudor, que previamente hayan sido levantados por orden judicial, la solicitud de levantamiento se conocerá en una única audiencia, en la cual se ordenará el levantamiento del embargo, y el juez instruirá al tercero embargado a no ejecutar embargos futuros trabados bajo estas mismas condiciones.

Artículo 72.- Comunicación de decisión al juez de la validez. La parte embargante estará obligada a poner en conocimiento del juez de la validez la decisión del juez de los referimientos, a excepción de los casos en los cuales el embargante no comparezca al referimiento, no obstante haber sido citado.

Párrafo I.- En los casos establecidos en este artículo, la obligación de depositar la decisión de referimiento en el tribunal de la validez se transfiere a la parte embargada.

Párrafo II.- El tribunal apoderado de la demanda en validez de embargo retentivo conservatorio deberá respetar la decisión emanada del juez de los referimientos.

Artículo 73.- Inaplicabilidad de procedimiento. El procedimiento descrito en los artículos 62 al 72 no aplica en lo concerniente al levantamiento de inmovilizaciones o congelamientos trabados con ocasión de investigaciones o procesos penales, debiéndose seguir las reglas establecidas en la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana y normas complementarias, y siendo competente, a estos fines, el juez natural de dicha jurisdicción.

Capítulo IV
Del abuso de derecho

Artículo 74.- Responsabilidad civil. El embargante y su abogado que, de manera negligente o temeraria traben embargos retentivos, comprometen su responsabilidad civil,

de acuerdo con los artículos 1382 y 1383 del Decreto-Ley núm. 2213, del 17 de abril de 1884, del C.N., sancionando el Código Civil de la República.

Párrafo.- El abogado del embargante que haya actuado de manera temeraria compromete, en adición a su responsabilidad civil, su responsabilidad disciplinaria si se comprueba la temeridad.

Artículo 75.- Actuaciones consideradas negligencia o temeridad. Se considera que un embargante actúa de forma negligente o temeraria cuando:

1) Traba el embargo retentivo sin contar con título válido o autorización judicial;

2) Traba embargos retentivos reiterativos cuyo crédito o créditos coincidan con los créditos de un embargo retentivo que ha sido levantado anteriormente, salvo en los casos en los cuales las condiciones del cobro que motivaron su levantamiento hayan cambiado o desaparecido;

3) Luego de haber sido provisto con declaraciones afirmativas, constancias de terceros, consignación de valores o fianzas, que le acrediten que ya cuenta con sumas suficientes para garantizar hasta el duplo de su acreencia, no promueva de manera activa el desistimiento de los otros embargos que mantengan indisponibles sumas o bienes que excedan el duplo de su acreencia.

Artículo 76.- Actuaciones ante embargos realizados frente a múltiples instituciones. En los casos de embargos retentivos realizados en manos de múltiples instituciones, una vez emitidas las declaraciones afirmativas por parte de estas, si el crédito exigido se encuentra garantizado en uno o más de un tercer embargado, es obligación del embargante reducir el embargo a la o las instituciones en las que se encuentre el crédito garantizado hasta el duplo, debiendo, en consecuencia levantar, mediante acto de alguacil contentivo de desistimiento, el embargo en el resto de los terceros embargados dentro del plazo de 15 días hábiles que sigan a la recepción de las declaraciones afirmativas.

Párrafo.- En caso de incumplimiento de la obligación establecida en este artículo, el embargado podrá demandar en responsabilidad civil al embargante y a su abogado, de acuerdo con los artículos 1382 y 1383 del Decreto-Ley núm. 2213, del 17 de abril de 1884, del C.N., sancionando el Código Civil de la República.

Capítulo V

De la oposición de pago como medida conservatoria

Artículo 77.- Oposición. La oposición de pago es un acto de procedimiento mediante el cual una persona manifiesta rechazo o negativa ante un acto o hecho jurídico que pone en peligro bienes que se encuentren en estado de copropiedad o cuestionen su titularidad.

Párrafo I.- En la oposición no se verifica un crédito y no se requiere autorización judicial previa.

Párrafo II.- Para trabar actos de oposición, el persiguiente debe demostrar su calidad como copropietario de los bienes que se pretende conservar.

Párrafo III.- El tercero receptor de una oposición no tiene que expedir declaración afirmativa ni negativa.

Artículo 78.- Efectos de la oposición. Los efectos de la oposición son únicamente de carácter conservatorio y en ningún escenario la oposición conducirá a la ejecución o transferencia de los bienes en copropiedad a favor del persiguiente.

Párrafo.- Es indispensable la interposición de un proceso o reclamación distinta a la oposición para que se produzca alguna medida ejecutoria sobre los bienes conservados.

Artículo 79.- Efectos de la oposición frente a la copropiedad. La oposición afectará la proporción de los bienes en copropiedad que pertenezcan al persiguiente.

Párrafo. - En caso de que la proporción no estuviese determinada, se presumirá, salvo prueba o pacto en contrario, que los bienes les pertenecen en proporción a la cantidad de copropietarios.

Artículo 80.- No procedencia de la oposición. La oposición no procede en los casos en los cuales una persona persiga la conservación de bienes justificada en el cobro de un crédito.

Artículo 81.- Responsabilidad civil ante oposición. Trabar un acto de oposición en circunstancias distintas a las descritas en los artículos 77 al 80 constituye un hecho generador de responsabilidad civil, de acuerdo con el Decreto-Ley núm.2213, del 17 de abril de 1884, del C.N., sancionando el Código Civil de la República, y, por tanto, el oponente y su abogado son susceptibles de ser condenados en daños y perjuicios.

Artículo 82.- Acción judicial por la persona afectada por oposición irregular. La persona afectada con una oposición trabada en violación a las disposiciones contenidas en los artículos 77 al 80 podrá acudir ante el juez de los referimientos para lograr su levantamiento, quien conocerá de tales demandas dentro de los plazos y de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 62 al 76.

Capítulo VI
De las disposiciones finales

Artículo 83.- Derogaciones. Esta ley deroga:

1) Los artículos 214, 1242 y 1944 del Decreto-Ley núm. 2213, del 17 de abril de 1884, del C.N., sancionando el Código Civil de la República;

2) Los artículos 52 y 557 al 579, del Decreto-Ley núm.2214, del 17 de abril de 1884, del C. N., sancionando el Código de Procedimiento Civil de la República;

3) El artículo 14 de la Ley núm.1486, del 20 de marzo de 1938, para la representación del Estado en los actos jurídicos y para la defensa en justicia de sus intereses.

Artículo. 84.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a los 180 días de su publicación.

(Fin de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Después de haber concluido la lectura íntegra de la Iniciativa núm. 00515-2025, la vamos a someter a votación en segunda discusión. A votación.

> **Votación electrónica 007.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00515-2025, **Título modificado:** ley que regula el embargo retentivo en la República Dominicana. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 01081-2025-SLO-SE

Proyecto de Ley que declara el 10 de septiembre como día del orgullo petromacorisano. Proponente: Aracelis Villanueva Figueroa. Depositada el 8/9/2025. en agenda para tomar en consideración el 10/9/2025. tomada en consideración el 10/9/2025. liberada de trámites el 10/9/2025. en agenda el 10/9/2025. aprobada en primera lectura el 10/9/2025.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Aracelis Villanueva.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente. Queremos hacer una solicitud en torno a esta Iniciativa núm. 01081-2025, para que sea enviada a la Comisión de Cultura, a los fines de aplicarle la técnica legislativa correspondiente y tener un proyecto mucho más adecuado. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01081-2025 vaya a la Comisión de Cultura. A votación.

> **Votación electrónica 008.** Sometida a votación la propuesta de la senadora Aracelis Villanueva Figueroa, para que sea enviada a la Comisión Permanente de Cultura la Iniciativa núm. 01081-2025, Proyecto de Ley que declara el 10 de septiembre como día del orgullo petromacorisano. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos un total de siete iniciativas para única discusión. Vamos a someter que sean liberadas de lectura, ya que se leyeron sus informes, para ser sometidas una por una. A votación.

> **Votación electrónica 009.** Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:
> 00326-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la realización de estudios para la ampliación e instalación de nuevos parques eólicos y la instalación de parques fotovoltaicos de energía renovable en la provincia de Pedernales;
> 00732-2025, **Título modificado:** Resolución que

solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución la provincia de Elías Piña;

00796-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución en la provincia de Independencia;

01063-2025, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la república gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 1 del decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025;

01065-2025, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Olivio Adalberto Fermín Fermín, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el estado de Israel, dispuesto mediante el artículo 2 del decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025;

01086-2025, Convención de las naciones unidas sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques, del 7 de diciembre de 2022;

00918-2025, Resolución que reconoce al Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, por sus 105 años de labor educadora en favor de la juventud

del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.1 Iniciativa: 00326-2024-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la realización de estudios para la ampliación e instalación de nuevos parques eólicos y la instalación de parques fotovoltaicos de energía renovable en la provincia de Pedernales. Proponente: Secundino Velázquez Pimentel. Depositada el 26/11/2024. En agenda para tomar en consideración el 3/12/2024. Tomada en consideración el 3/12/2024. Enviada a comisión el 3/12/2024. En agenda el 15/9/2025. Informe leído con modificaciones el 15/9/2025.

Senador presidente: Iniciamos con la Iniciativa núm. 00326-2024. A votación en única discusión.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00326-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la realización de estudios para la ampliación e instalación de nuevos parques eólicos y la instalación de parques fotovoltaicos de energía renovable en la provincia de Pedernales. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 iniciativa: 00732-2025-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución la provincia de Elías Piña. Proponente: Jonhson Encarnación Díaz. Depositada el 12/5/2025. En agenda para tomar en consideración el 20/5/2025. Tomada en consideración el 20/5/2025. Enviada a comisión el 20/5/2025. En agenda el 15/9/2025. Informe leído con modificaciones el 15/9/2025.

Senador presidente: Ahora sometemos en única discusión la Iniciativa núm. 00172-2024. A votación.

> **Votación electrónica 011.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00732-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución la provincia de Elías Piña. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.3 Iniciativa: 00796-2025-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución en la provincia de Independencia. Proponente: Dagoberto Rodríguez Adames. depositada el 3/6/2025. En agenda para tomar en consideración el 3/6/2025. Tomada en consideración el 3/6/2025. Enviada a comisión el 3/6/2025. En agenda el 15/9/2025. Informe leído con modificaciones el 15/9/2025.

Senador presidente: Ahora sometemos la Iniciativa núm. 00796-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00796-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución en la provincia de Independencia. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.4 Iniciativa: 01063-2025-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 2/9/2025. En agenda para tomar en consideración el 2/9/2025. Tomada en consideración el 2/9/2025. Enviada a comisión el 2/9/2025.

Senador presidente: Ahora sometemos la Iniciativa núm. 01063-2025. A votación en única discusión.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01063-2025, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación

adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter en única discusión… Que conste en acta el voto de Dagoberto Rodríguez.

10.8.5 Iniciativa: 01065-2025-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Olivio Adalberto Fermín Fermín, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 2/9/2025. En agenda para tomar en consideración el 2/9/2025. Tomada en consideración el 2/9/2025. Enviada a comisión el 2/9/2025.

Senador presidente: Ahora sometemos en única discusión la Iniciativa núm. 01065-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01065-2025, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Olivio Adalberto Fermín Fermín, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel, dispuesto mediante el artículo 2 del decreto núm. 470-25, del 20 de agosto de 2025. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa: 01086-2025-SLO-SE

Convención de las naciones unidas sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques, del 7 de diciembre de 2022. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el

9/9/2025. En agenda para tomar en consideración el 10/9/2025. Tomada en consideración el 10/9/2025. Enviada a comisión el 10/9/2025.

Senador presidente: Ahora sometemos la Iniciativa núm. 01086-2025. A votación en única discusión.

> **Votación electrónica 015.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 01086-2025, Convención de las naciones unidas sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques, del 7 de diciembre de 2022. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.7 Iniciativa: 00918-2025-PLO-SE

Resolución que reconoce al colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, por sus 105 años de labor educadora en favor de la juventud del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 22/7/2025. En agenda para tomar en consideración el 23/7/2025. Tomada en consideración el 23/7/2025.

Senador presidente: Ahora vamos a someter en única discusión la Iniciativa núm. 00918-2025. A votación.

> **Votación electrónica 016.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00918-2025, Resolución que reconoce al colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, por sus 105 años de labor educadora en favor de la juventud del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Por haberse agotado la agenda del día de hoy pasamos al pase de lista final.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Bernardo Alemán Rodríguez	
Moisés Ayala Pérez	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Rafael Barón Duluc Rijo	
Jonhson Encarnación Díaz	
Julito Fulcar Encarnación	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Casimiro Antonio Marte Familia	

Milciades Aneudy Ortiz Sajiun

Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes

Dagoberto Rodríguez Adames

Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez

Franklin Martín Romero Morillo

Pedro Antonio Tineo Núñez

Secundino Velázquez Pimentel

Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

Eduard Alexis Espiritusanto Castillo

Omar Leonel Fernández Domínguez

Santiago José Zorrilla

Gustavo Lara Salazar

María Mercedes Ortiz Diloné

Manuel María Rodríguez Ortega

Antonio Manuel Taveras Guzmán

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión y se les convoca para el martes, 30 de septiembre, a las 02:00 p. m., Que pasen feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 3:19 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número sesenta y ocho (0078), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veinticinco (2025), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria